



OFICIO SH/ / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

LIC. FAVIO IVAN HUERTA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE BANCA DE GOBIERNO
BANORTE, S.A.
P R E S E N T E

Por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, le convoca a participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, con el objeto que dicha contratación se realice bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo al artículo 26 de la Ley antes citada, haciendo llegar al que suscribe una oferta considerando las características que a continuación se describen:

Concepto	Características
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.

OFICIO SH **1921** / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para que su oferta se considere calificada debe cumplir con las especificaciones de la convocatoria, así como con los siguientes requisitos:

- Indicar que su oferta es Irrevocable y en Firme, entendiéndose que los términos de su oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales a la que se incluyan en la misma.
- Su oferta indique una vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta Secretaría.
- Su oferta deberá acompañar copia del documento con el que se formalizará la contratación.

Es importante informar, que se contratará la oferta que presente las mejores condiciones de mercado; es decir, el costo financiero más bajo, por lo que su propuesta debe incluir todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio. Por lo que es ineludible incluya la Tasa Efectiva a aplicar que será utilizada de forma indicativa.

Así mismo, el resultado de esta convocatoria será publicada en la página de Internet de ésta Secretaría.

De no estar en condiciones de participar, deberá enviar su negativa a la dirección indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.c.p. C.P. Javier Baltazar Alejo. Tesorero. Para conocimiento.
C.c.p. Lic. María Luisa Coutiño Torres. Jefa de la Unidad de Estructuración Financiera. Para conocimiento
Archivo



1922

OFICIO SH/ / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

ING. CARLOS A. CORDERO ZUÑIGA
BANCA DE GOBIERNO CHIAPAS CR 7712
BBVA BANCOMER, S.A.

P R E S E N T E

Por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, le convoca a participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, con el objeto que dicha contratación se realice bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo al artículo 26 de la Ley antes citada, haciendo llegar al que suscribe una oferta considerando las características que a continuación se describen:

Concepto	Características
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.

[Handwritten Signature]
Carlos A. Cordero Zuñiga
BBVA
31/10/2019

1922

OFICIO SH/ / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para que su oferta se considere calificada debe cumplir con las especificaciones de la convocatoria, así como con los siguientes requisitos:

- Indicar que su oferta es Irrevocable y en Firme, entendiéndose que los términos de su oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales a la que se incluyan en la misma.
- Su oferta indique una vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta Secretaría.
- Su oferta deberá acompañar copia del documento con el que se formalizará la contratación.

Es importante informar, que se contratará la oferta que presente las mejores condiciones de mercado; es decir, el costo financiero más bajo, por lo que su propuesta debe incluir todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio. Por lo que es ineludible incluya la Tasa Efectiva a aplicar que será utilizada de forma indicativa.

Así mismo, el resultado de esta convocatoria será publicada en la página de Internet de ésta Secretaría.

De no estar en condiciones de participar, deberá enviar su negativa a la dirección indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.c.p. C.P. Javier Baltazar Alejo. Tesorero. Para conocimiento.

C.c.p. Lic. María Luisa Coutiño Torres. Jefa de la Unidad de Estructuración Financiera. Para conocimiento
Archivo



1923
OFICIO SH/ 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

ING. ENRIQUE IGNACIO AGUILAR LOZANO
DIRECTOR BANCA DE GOBIERNO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
P R E S E N T E

Por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, le convoca a participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, con el objeto que dicha contratación se realice bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo al artículo 26 de la Ley antes citada, haciendo llegar al que suscribe una oferta considerando las características que a continuación se describen:

Concepto	Características
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.



1923 / 2019
OFICIO SH/
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para que su oferta se considere calificada debe cumplir con las especificaciones de la convocatoria, así como con los siguientes requisitos:

- Indicar que su oferta es Irrevocable y en Firme, entendiéndose que los términos de su oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales a la que se incluyan en la misma.
- Su oferta indique una vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta Secretaría.
- Su oferta deberá acompañar copia del documento con el que se formalizará la contratación.

Es importante informar, que se contratará la oferta que presente las mejores condiciones de mercado; es decir, el costo financiero más bajo, por lo que su propuesta debe incluir todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio. Por lo que es ineludible incluya la Tasa Efectiva a aplicar que será utilizada de forma indicativa.

Así mismo, el resultado de esta convocatoria será publicada en la página de Internet de ésta Secretaría.

De no estar en condiciones de participar, deberá enviar su negativa a la dirección indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.c.p. C.P. Javier Baltazar Alejo. Tesorero. Para conocimiento.
C.c.p. Lic. María Luisa Coutiño Torres. Jefa de la Unidad de Estructuración Financiera. Para conocimiento
Archivo



1924 / 2019
OFICIO SH/
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA



LIC. CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI
DIRECTOR DE CUENTA DE BANCA DE INSTITUCIONES CHIAPAS
SANTANDER, S.A.
P R E S E N T E

Por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, le convoca a participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, con el objeto que dicha contratación se realice bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo al artículo 26 de la Ley antes citada, haciendo llegar al que suscribe una oferta considerando las características que a continuación se describen:

Concepto	Características
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.



1924

OFICIO SH/ / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para que su oferta se considere calificada debe cumplir con las especificaciones de la convocatoria, así como con los siguientes requisitos:

- Indicar que su oferta es Irrevocable y en Firme, entendiéndose que los términos de su oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales a la que se incluyan en la misma.
- Su oferta indique una vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta Secretaría.
- Su oferta deberá acompañar copia del documento con el que se formalizará la contratación.

Es importante informar, que se contratará la oferta que presente las mejores condiciones de mercado; es decir, el costo financiero más bajo, por lo que su propuesta debe incluir todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio. Por lo que es ineludible incluya la Tasa Efectiva a aplicar que será utilizada de forma indicativa.

Así mismo, el resultado de esta convocatoria será publicada en la página de Internet de ésta Secretaría.

De no estar en condiciones de participar, deberá enviar su negativa a la dirección indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.c.p. C.P. Javier Baltazar Alejo. Tesorero. Para conocimiento.
C.c.p. Lic. María Luisa Coutiño Torres. Jefa de la Unidad de Estructuración Financiera. Para conocimiento
Archivo

1925

OFICIO SH/ / 2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA



LIC. AGUSTIN URDAPILLETA EUAN
APODERADO DE HSBC, S.A.
P R E S E N T E

Por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, le convoca a participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, con el objeto que dicha contratación se realice bajo las mejores condiciones de mercado de acuerdo al artículo 26 de la Ley antes citada, haciendo llegar al que suscribe una oferta considerando las características que a continuación se describen:

Concepto	Características
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.



OFICIO SH/1925/2019
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
31 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO: CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para que su oferta se considere calificada debe cumplir con las especificaciones de la convocatoria, así como con los siguientes requisitos:

- Indicar que su oferta es Irrevocable y en Firme, entendiéndose que los términos de su oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales a la que se incluyan en la misma.
- Su oferta indique una vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta Secretaría.
- Su oferta deberá acompañar copia del documento con el que se formalizará la contratación.

Es importante informar, que se contratará la oferta que presente las mejores condiciones de mercado; es decir, el costo financiero más bajo, por lo que su propuesta debe incluir todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio. Por lo que es ineludible incluya la Tasa Efectiva a aplicar que será utilizada de forma indicativa.

Así mismo, el resultado de esta convocatoria será publicada en la página de Internet de ésta Secretaría.

De no estar en condiciones de participar, deberá enviar su negativa a la dirección indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.c.p. C.P. Javier Baltazar Alejo. Tesorero. Para conocimiento.
C.c.p. Lic. María Luisa Coutiño Torres. Jefa de la Unidad de Estructuración Financiera. Para conocimiento
Archivo

Especificaciones de la Oferta

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2019

Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chiapas
Presente.

Ref.- Oficio No. SH/1921/2019

Favio Iván Huerta González y Rodrigo Molina Victoria, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria para participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un préstamo quirografario, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifestamos que presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Tipo de financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo).
b) Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
c) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas.
d) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
e) Monto del financiamiento ofertado:	Hasta \$500*000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
f) Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020.
g) Perfil de amortización de capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
h) Tipo de tasa de interés:	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 80 (ochenta) puntos base.

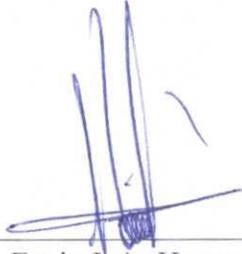
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
i) Período de gracia:	Sin período de gracia.
j) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.
k) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
l) Gastos adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
m) Cálculo de la Tasa Efectiva:	8.88% (ocho punto ochenta y ocho por ciento). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
n) Oportunidad de entrega de los recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
o) Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <p>a) Carta de Asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta.</p> <p>b) Entregar respecto del crédito, copia de sus constancias en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado.</p> <p>c) La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito.</p> <p>d) A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias.</p> <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
p) Fuente de pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.

Presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Asimismo, nuestra oferta contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la presente.

Nuestra oferta cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la invitación.

**Atentamente,
Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte**



Favio Iván Huerta González
Representante legal



Rodrigo Medina Victoria
Representante legal



Anexo Tasa Efectiva

Calculo de la Tasa Efectiva

Condiciones Financieras

Tipo de crédito	Simple
Fecha estimada de disposición	13/11/2019
Primer fecha de pago	13/12/2019
Fecha estimada de vencimiento	12/11/2020
Información de mercado al cierre del	04/11/2019
a) Monto ofertado	500.000.000
b) Plazo del Financiamiento (No. de periodos)	12
b) Plazo del Financiamiento (días)	365
c) Periodicidad de pagos	mensuales
d) Tasa de interés ofertada	
Tipo de tasa de interés	Variable
Tasa de referencia del mercado de dinero	TIEE28
Sobretasa ofertada	0.800%
e) Gastos Adicionales	
Comision por disposición	0.500%
Comisión reembolsable	0.000%
Comision por anualidad	0.000%
Tasa Efectiva	8.88%
TIEE28 estimada para el primer periodo	7.86%
Tasa de interes estimada para el primer periodo	8.66%
Costo Unitario (valor presente de la Oferta)	1.0092

rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia más adelante, en caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE. Si por cualquier circunstancia en algún mes, BANORTE no llegará a aplicar la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE + _____% _____ puntos porcentuales) como se establece en este pagare, se conviene entre el "Deudor" y BANORTE expresamente, que este último está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el "Deudor" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el "Deudor" se obliga a pagar a BANORTE, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ _____%): La suma de _____% (_____ puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28-veintiocho días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE: Para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28-veintiocho días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de BANORTE.

Lo anterior respecto al caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2-dos.

Este Pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré podrá ser instituido en cualquier tribunal localizado en la Ciudad de _____, Estado de _____, Estados Unidos Mexicanos, renunciando el "Deudor" a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el "Deudor" suscribe este Pagaré en la ciudad de _____, el _____ del 201_____

EL DEUDOR

Domicilio: _____

Nombre y Domicilio del Deudor

Por: GOBIERNO DEL _____

Nombre: _____

Cargo: SECRETARIA
DEL ESTADO

Especificaciones de la Oferta

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2019

Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chiapas
Presente.

Ref.- Oficio No. SH/1921/2019

Favio Iván Huerta González y Rodrigo Molina Victoria, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria para participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un préstamo quirografario, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifestamos que presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Tipo de financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo).
b) Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
c) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas.
d) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
e) Monto del financiamiento ofertado:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
f) Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020.
g) Perfil de amortización de capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
h) Tipo de tasa de interés:	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 90 (noventa) puntos base.

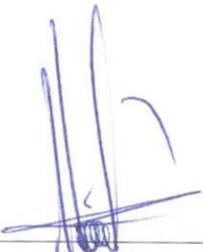
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
i) Período de gracia:	Sin período de gracia.
j) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.
k) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
l) Gastos adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
m) Cálculo de la Tasa Efectiva:	8.99% (ocho punto noventa y nueve por ciento). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
n) Oportunidad de entrega de los recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
o) Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <p>a) Carta de Asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta.</p> <p>b) Entregar respecto del crédito, copia de sus constancias en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado.</p> <p>c) La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito.</p> <p>d) A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias.</p> <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
p) Fuente de pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.

Presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

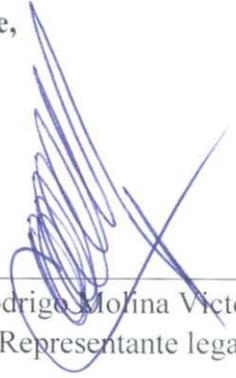
Asimismo, nuestra oferta contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la presente.

Nuestra oferta cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la invitación.

Atentamente,
Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte



Favio Iván Huerta González
Representante legal



Rodrigo Molina Victoria
Representante legal



Anexo Tasa Efectiva

Calculo de la Tasa Efectiva

Condiciones Financieras

Tipo de crédito	Simple
Fecha estimada de disposición	13/11/2019
Primer fecha de pago	13/12/2019
Fecha estimada de vencimiento	12/11/2020
Información de mercado al cierre del	04/11/2019
a) Monto ofertado	500,000,000
b) Plazo del Financiamiento (No. de periodos)	12
b) Plazo del Financiamiento (dias)	365
c) Periodicidad de pagos	mensuales
d) Tasa de interés ofertada	
Tipo de tasa de interés	Variable
Tasa de referencia del mercado de dinero	TIE28
Sobretasa ofertada	0.900%
e) Gastos Adicionales	
Comision por disposición	0.500%
Comisión reembolsable	0.000%
Comision por anualidad	0.000%
Tasa Efectiva	8.99%
TIE28 estimada para el primer periodo	7.86%
Tasa de interes estimada para el primer periodo	8.76%
Costo Unitario (valor presente de la Oferta)	1.0097

rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia más adelante, en caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE. Si por cualquier circunstancia en algún mes, BANORTE no llegará a aplicar la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE + _____% _____ puntos porcentuales) como se establece en este pagare, se conviene entre el "Deudor" y BANORTE expresamente, que este último está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el "Deudor" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el "Deudor" se obliga a pagar a BANORTE, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ _____%): La suma de _____% (_____ puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28-veintiocho días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE: Para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28-veintiocho días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de BANORTE.

Lo anterior respecto al caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2-dos.

Este Pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré podrá ser instituido en cualquier tribunal localizado en la Ciudad de _____, Estado de _____, Estados Unidos Mexicanos, renunciando el "Deudor" a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el "Deudor" suscribe este Pagaré en la ciudad de _____, el _____ del 201 _____

EL DEUDOR

Domicilio: _____

Nombre y Domicilio del Deudor

Por: GOBIERNO DEL _____

Nombre: _____

Cargo: SECRETARIA
DEL ESTADO

Especificaciones de la Oferta

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2019

Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chiapas
Presente.

Ref.- Oficio No. SH/1921/2019

Favio Iván Huerta González y Rodrigo Molina Victoria, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria para participar en el proceso competitivo de selección, para la contratación de un préstamo quirografario, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifestamos que presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Tipo de financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo).
b) Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
c) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas.
d) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
e) Monto del financiamiento ofertado:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
f) Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020.
g) Perfil de amortización de capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
h) Tipo de tasa de interés:	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 109 (ciento nueve) puntos base.

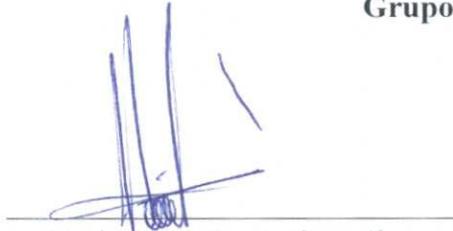
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
i) Período de gracia:	Sin período de gracia.
j) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.
k) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
l) Gastos adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
m) Cálculo de la Tasa Efectiva:	9.18% (nueve punto dieciocho por ciento). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
n) Oportunidad de entrega de los recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
o) Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <p>a) Carta de Asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta.</p> <p>b) Entregar respecto del crédito, copia de sus constancias en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado.</p> <p>c) La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito.</p> <p>d) A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias.</p> <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
p) Fuente de pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.

Presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Asimismo, nuestra oferta contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la presente.

Nuestra oferta cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la invitación.

**Atentamente,
Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte**



Favio Iván Huerta González
Representante legal



Rodrigo Molina Victoria
Representante legal



Anexo Tasa Efectiva

Calculo de la Tasa Efectiva

Condiciones Financieras

Tipo de crédito	Simple
Fecha estimada de disposición	13/11/2019
Primer fecha de pago	13/12/2019
Fecha estimada de vencimiento	12/11/2020
Información de mercado al cierre del	04/11/2019
a) Monto ofertado	500.000.000
b) Plazo del Financiamiento (No. de periodos)	12
b) Plazo del Financiamiento (dias)	365
c) Periodicidad de pagos	mensuales
d) Tasa de interés ofertada	
Tipo de tasa de interés	Variable
Tasa de referencia del mercado de dinero	TIEE28
Sobretasa ofertada	1.090%
e) Gastos Adicionales	
Comision por disposición	0.500%
Comisión reembolsable	0.000%
Comision por anualidad	0.000%
Tasa Efectiva	9.18%
TIEE28 estimada para el primer periodo	7.86%
Tasa de interes estimada para el primer periodo	8.95%
Costo Unitario (valor presente de la Oferta)	1.0107

rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia más adelante, en caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE. Si por cualquier circunstancia en algún mes, BANORTE no llegará a aplicar la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE + _____% _____ puntos porcentuales) como se establece en este pagare, se conviene entre el "Deudor" y BANORTE expresamente, que este último está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el "Deudor" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el "Deudor" se obliga a pagar a BANORTE, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ _____%): La suma de _____% (_____ puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28-veintiocho días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE: Para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales) al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28-veintiocho días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de BANORTE.

Lo anterior respecto al caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar _____% (_____ puntos porcentuales), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2-dos.

Este Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré podrá ser instituido en cualquier tribunal localizado en la Ciudad de _____, Estado de _____, Estados Unidos Mexicanos, renunciando el "Deudor" a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el "Deudor" suscribe este Pagaré en la ciudad de _____, el _____ del 201 _____

EL DEUDOR

Domicilio: _____

Nombre y Domicilio del Deudor

Por: GOBIERNO DEL _____

Nombre: _____

Cargo: SECRETARIA
DEL ESTADO



Creando Oportunidades

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 8 de noviembre de 2019

Ref.: Oficio SH/1922/2019
Invitación a Proceso Competitivo

Asunto: Oferta Irrevocable

Secretaría de Hacienda del Gobierno
Del Estado de Chiapas.
Dr. Javier Jiménez Jiménez.
Presente.

En relación con:

I.- El Oficio SH/1922/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 (en lo sucesivo la "Invitación"), mediante el cual se invita a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo "BBVA"), a participar en el Proceso Competitivo para la contratación por parte del Estado de Chiapas (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de Corto Plazo, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 M.N. (Mil Quinientos Millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional).

En base a lo anterior, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta: (i) es irrevocable y en firme; (ii) Cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación; y (iii) Cumple con las especificaciones de la invitación.

I. Información General del Financiamiento:

Operación:	Contrato de Apertura de Crédito Simple. (Quirografario)
Acreditado:	El Estado de Chiapas ("EL ESTADO").
Acreditante:	BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo "BBVA").
Monto Ofertado del Financiamiento:	Hasta \$300,000,000.00 M.N. (Trescientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.)
Plazo (Vigencia):	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la firma del contrato y/o primera disposición (sin exceder el 13 de noviembre de 2020).
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
Perfil de Amortizaciones	Mensuales, iguales y consecutivas.
Tipo de Tasa de Interés asociada:	Tasa Variable referenciada a la Tasa TIIE a 28 (veintiocho) días como tasa de referencia.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual vencido

Plazo y Condiciones de Disposición:	Mediante una o varias disposiciones a efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato de crédito. La primera disposición se efectuará una vez cumplidas las condiciones de disposición.
Costos Financieros Asociados:	No se considera comisión por apertura de crédito o por disposición del mismo. No se consideran penalizaciones por pagos anticipados, siempre y cuando éstos se realicen en la misma fecha de pago de capital o intereses. Sin gastos adicionales ni costos asociados.
Fuente de Pago:	Ingresos de Libre disposición de "EL ESTADO".
Tasa de Interés ofertada:	Tasa variable: TIIE ₂₈ + 0.60% (cero punto sesenta por ciento).
Tasa Efectiva:	7.59% (siete punto cincuenta y nueve por ciento), Considerando el A1 como base para la proyección de la tasa, con fecha de referencia del 07 de noviembre de 2019, proporcionada por Valmer (Insumos base) y el motor de Cálculo.
Condiciones previas a la disposición de los recursos:	<p>1) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo contratadas por "EL ESTADO", incluyendo el presente "Crédito" no exceden del 6% por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal 2019.</p> <p>2) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, señalando que "EL ESTADO" ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del financiamiento, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>3) Entregar a "BBVA" documento firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "BBVA" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.</p>



	4) Entregar a "BBVA" carta solicitud para la disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino del "Crédito".
Periodo de vigencia de la oferta:	60 (sesenta) días naturales contados a partir de la presentación de la presente oferta irrevocable.
Tasa de interés Moratoria:	Ordinaria por el factor 2 (dos).
Garantías:	Sin Garantías.

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

→ Para cada disposición, "EL ESTADO" suscribirá un aviso de disposición en el que se hará constar el monto de la misma, forma y fechas de pago.

→ Obligaciones de Hacer a establecer en el Contrato:

1. Entregar a "BBVA" su cuenta pública anual dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.
2. Entregar a "BBVA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.
3. Informar a "BBVA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".
5. Entregar a "BBVA" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato, la solicitud de inscripción del "Crédito" ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"), debidamente sellada y con acuse de recepción (electrónico) por parte de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Inscribir el contrato en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, dentro de los plazos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
7. Entregar a "EL BANCO" la constancia que acredite que el presente contrato ha quedado inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público Único.

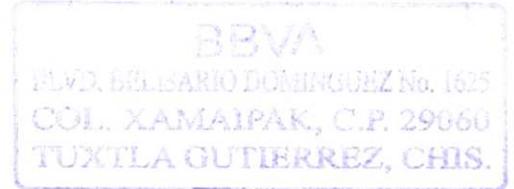
III. Consideraciones Adicionales:

- 1) JURISDICCIÓN. Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

- 2) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. "EL ESTADO" podrá disponer de los recursos del "Crédito", a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de firma y entrega del aviso de disposición con que se documente cada una de las mismas. En el caso de la primera disposición, además de haber cumplido previamente con las condiciones de disposiciones mencionadas anteriormente.

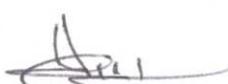
Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de "BBVA" vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

Atentamente
BBVA Bancomer, Sociedad Anónima
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer





C. ISABEL SAYEG MOLINA
Apoderado



C. JOSÉ SMITH ANTONIO CORTÉS
Apoderado



Proyección de Curvas (ANEXO 1)

1	*F	THE28-IRS	191107	7.949792	92	*F	THE28-IRS	200206	7.196172	183	*F	THE28-IRS	200507	6.695903	274	*F	THE28-IRS	200806	6.349204
2	*F	THE28-IRS	191108	7.947679	93	*F	THE28-IRS	200207	7.190950	184	*F	THE28-IRS	200508	6.690745	275	*F	THE28-IRS	200807	6.345379
3	*F	THE28-IRS	191109	7.945025	94	*F	THE28-IRS	200208	7.185608	185	*F	THE28-IRS	200509	6.685654	276	*F	THE28-IRS	200808	6.341727
4	*F	THE28-IRS	191110	7.941807	95	*F	THE28-IRS	200209	7.180155	186	*F	THE28-IRS	200510	6.680638	277	*F	THE28-IRS	200809	6.338264
5	*F	THE28-IRS	191111	7.938005	96	*F	THE28-IRS	200210	7.174604	187	*F	THE28-IRS	200511	6.675703	278	*F	THE28-IRS	200810	6.335004
6	*F	THE28-IRS	191112	7.933606	97	*F	THE28-IRS	200211	7.168965	188	*F	THE28-IRS	200512	6.670856	279	*F	THE28-IRS	200811	6.331962
7	*F	THE28-IRS	191113	7.928595	98	*F	THE28-IRS	200212	7.163250	189	*F	THE28-IRS	200513	6.666104	280	*F	THE28-IRS	200812	6.329036
8	*F	THE28-IRS	191114	7.922964	99	*F	THE28-IRS	200213	7.157474	190	*F	THE28-IRS	200514	6.661456	281	*F	THE28-IRS	200813	6.326119
9	*F	THE28-IRS	191115	7.916707	100	*F	THE28-IRS	200214	7.151648	191	*F	THE28-IRS	200515	6.656917	282	*F	THE28-IRS	200814	6.323215
10	*F	THE28-IRS	191116	7.909821	101	*F	THE28-IRS	200215	7.145787	192	*F	THE28-IRS	200516	6.652495	283	*F	THE28-IRS	200815	6.320333
11	*F	THE28-IRS	191117	7.902309	102	*F	THE28-IRS	200216	7.139906	193	*F	THE28-IRS	200517	6.648198	284	*F	THE28-IRS	200816	6.317478
12	*F	THE28-IRS	191118	7.894172	103	*F	THE28-IRS	200217	7.134020	194	*F	THE28-IRS	200518	6.644034	285	*F	THE28-IRS	200817	6.314656
13	*F	THE28-IRS	191119	7.885420	104	*F	THE28-IRS	200218	7.128145	195	*F	THE28-IRS	200519	6.640010	286	*F	THE28-IRS	200818	6.311875
14	*F	THE28-IRS	191120	7.876062	105	*F	THE28-IRS	200219	7.122298	196	*F	THE28-IRS	200520	6.636120	287	*F	THE28-IRS	200819	6.309142
15	*F	THE28-IRS	191121	7.866613	106	*F	THE28-IRS	200220	7.116496	197	*F	THE28-IRS	200521	6.632345	288	*F	THE28-IRS	200820	6.306462
16	*F	THE28-IRS	191122	7.855590	107	*F	THE28-IRS	200221	7.110756	198	*F	THE28-IRS	200522	6.628682	289	*F	THE28-IRS	200821	6.303844
17	*F	THE28-IRS	191123	7.844513	108	*F	THE28-IRS	200222	7.105098	199	*F	THE28-IRS	200523	6.625122	290	*F	THE28-IRS	200822	6.301293
18	*F	THE28-IRS	191124	7.832907	109	*F	THE28-IRS	200223	7.099540	200	*F	THE28-IRS	200524	6.621659	291	*F	THE28-IRS	200823	6.298817
19	*F	THE28-IRS	191125	7.820799	110	*F	THE28-IRS	200224	7.094102	201	*F	THE28-IRS	200525	6.618288	292	*F	THE28-IRS	200824	6.296423
20	*F	THE28-IRS	191126	7.808218	111	*F	THE28-IRS	200225	7.088804	202	*F	THE28-IRS	200526	6.615000	293	*F	THE28-IRS	200825	6.294117
21	*F	THE28-IRS	191127	7.795199	112	*F	THE28-IRS	200226	7.083598	203	*F	THE28-IRS	200527	6.611790	294	*F	THE28-IRS	200826	6.291908
22	*F	THE28-IRS	191128	7.781779	113	*F	THE28-IRS	200227	7.078417	204	*F	THE28-IRS	200528	6.608649	295	*F	THE28-IRS	200827	6.289802
23	*F	THE28-IRS	191129	7.767998	114	*F	THE28-IRS	200228	7.073261	205	*F	THE28-IRS	200529	6.605571	296	*F	THE28-IRS	200828	6.287807
24	*F	THE28-IRS	191130	7.753899	115	*F	THE28-IRS	200229	7.068125	206	*F	THE28-IRS	200530	6.602549	297	*F	THE28-IRS	200829	6.285930
25	*F	THE28-IRS	191201	7.739529	116	*F	THE28-IRS	200301	7.063009	207	*F	THE28-IRS	200531	6.599574	298	*F	THE28-IRS	200830	6.284178
26	*F	THE28-IRS	191202	7.724937	117	*F	THE28-IRS	200302	7.057909	208	*F	THE28-IRS	200601	6.596639	299	*F	THE28-IRS	200831	6.282558
27	*F	THE28-IRS	191203	7.710178	118	*F	THE28-IRS	200303	7.052823	209	*F	THE28-IRS	200602	6.593736	300	*F	THE28-IRS	200901	6.281080
28	*F	THE28-IRS	191204	7.695168	119	*F	THE28-IRS	200304	7.047747	210	*F	THE28-IRS	200603	6.590857	301	*F	THE28-IRS	200902	6.279749
29	*F	THE28-IRS	191205	7.679812	120	*F	THE28-IRS	200305	7.042681	211	*F	THE28-IRS	200604	6.587995	302	*F	THE28-IRS	200903	6.278574
30	*F	THE28-IRS	191206	7.664152	121	*F	THE28-IRS	200306	7.037620	212	*F	THE28-IRS	200605	6.585140	303	*F	THE28-IRS	200904	6.277562
31	*F	THE28-IRS	191207	7.648228	122	*F	THE28-IRS	200307	7.032561	213	*F	THE28-IRS	200606	6.582285	304	*F	THE28-IRS	200905	6.276722
32	*F	THE28-IRS	191208	7.632081	123	*F	THE28-IRS	200308	7.027503	214	*F	THE28-IRS	200607	6.579420	305	*F	THE28-IRS	200906	6.276061
33	*F	THE28-IRS	191209	7.615753	124	*F	THE28-IRS	200309	7.022441	215	*F	THE28-IRS	200608	6.576537	306	*F	THE28-IRS	200907	6.275587
34	*F	THE28-IRS	191210	7.599285	125	*F	THE28-IRS	200310	7.017374	216	*F	THE28-IRS	200609	6.573627	307	*F	THE28-IRS	200908	6.275308
35	*F	THE28-IRS	191211	7.582719	126	*F	THE28-IRS	200311	7.012297	217	*F	THE28-IRS	200610	6.570682	308	*F	THE28-IRS	200909	6.275224
36	*F	THE28-IRS	191212	7.566098	127	*F	THE28-IRS	200312	7.007208	218	*F	THE28-IRS	200611	6.567691	309	*F	THE28-IRS	200910	6.275326
37	*F	THE28-IRS	191213	7.549465	128	*F	THE28-IRS	200313	7.002104	219	*F	THE28-IRS	200612	6.564646	310	*F	THE28-IRS	200911	6.275601
38	*F	THE28-IRS	191214	7.532862	129	*F	THE28-IRS	200314	6.996981	220	*F	THE28-IRS	200613	6.561537	311	*F	THE28-IRS	200912	6.276038
39	*F	THE28-IRS	191215	7.516333	130	*F	THE28-IRS	200315	6.991836	221	*F	THE28-IRS	200614	6.558354	312	*F	THE28-IRS	200913	6.276627
40	*F	THE28-IRS	191216	7.499922	131	*F	THE28-IRS	200316	6.986666	222	*F	THE28-IRS	200615	6.555088	313	*F	THE28-IRS	200914	6.277356
41	*F	THE28-IRS	191217	7.483672	132	*F	THE28-IRS	200317	6.981467	223	*F	THE28-IRS	200616	6.551730	314	*F	THE28-IRS	200915	6.278214
42	*F	THE28-IRS	191218	7.467628	133	*F	THE28-IRS	200318	6.976235	224	*F	THE28-IRS	200617	6.548331	315	*F	THE28-IRS	200916	6.279189
43	*F	THE28-IRS	191219	7.451834	134	*F	THE28-IRS	200319	6.970968	225	*F	THE28-IRS	200618	6.544950	316	*F	THE28-IRS	200917	6.280270
44	*F	THE28-IRS	191220	7.436336	135	*F	THE28-IRS	200320	6.965661	226	*F	THE28-IRS	200619	6.541585	317	*F	THE28-IRS	200918	6.281443
45	*F	THE28-IRS	191221	7.421178	136	*F	THE28-IRS	200321	6.960311	227	*F	THE28-IRS	200620	6.538232	318	*F	THE28-IRS	200919	6.282698
46	*F	THE28-IRS	191222	7.406407	137	*F	THE28-IRS	200322	6.954914	228	*F	THE28-IRS	200621	6.534888	319	*F	THE28-IRS	200920	6.284022
47	*F	THE28-IRS	191223	7.392068	138	*F	THE28-IRS	200323	6.949467	229	*F	THE28-IRS	200622	6.531552	320	*F	THE28-IRS	200921	6.285403
48	*F	THE28-IRS	191224	7.378207	139	*F	THE28-IRS	200324	6.943965	230	*F	THE28-IRS	200623	6.528219	321	*F	THE28-IRS	200922	6.286828
49	*F	THE28-IRS	191225	7.364871	140	*F	THE28-IRS	200325	6.938408	231	*F	THE28-IRS	200624	6.524887	322	*F	THE28-IRS	200923	6.288284
50	*F	THE28-IRS	191226	7.352107	141	*F	THE28-IRS	200326	6.932799	232	*F	THE28-IRS	200625	6.521553	323	*F	THE28-IRS	200924	6.289759
51	*F	THE28-IRS	191227	7.339961	142	*F	THE28-IRS	200327	6.927143	233	*F	THE28-IRS	200626	6.518213	324	*F	THE28-IRS	200925	6.291240
52	*F	THE28-IRS	191228	7.328483	143	*F	THE28-IRS	200328	6.921442	234	*F	THE28-IRS	200627	6.514865	325	*F	THE28-IRS	200926	6.292713
53	*F	THE28-IRS	191229	7.317718	144	*F	THE28-IRS	200329	6.915700	235	*F	THE28-IRS	200628	6.511505	326	*F	THE28-IRS	200927	6.294165
54	*F	THE28-IRS	191230	7.307716	145	*F	THE28-IRS	200330	6.909922	236	*F	THE28-IRS	200629	6.508131	327	*F	THE28-IRS	200928	6.295583
55	*F	THE28-IRS	191231	7.298525	146	*F	THE28-IRS	200331	6.904110	237	*F	THE28-IRS	200630	6.504739	328	*F	THE28-IRS	200929	6.296954
56	*F	THE28-IRS	200101	7.290168	147	*F	THE28-IRS	200401	6.898269	238	*F	THE28-IRS	200701	6.501325	329	*F	THE28-IRS	200930	6.298262
57	*F	THE28-IRS	200102	7.282623	148	*F	THE28-IRS	200402	6.892403	239	*F	THE28-IRS	200702	6.497887	330	*F	THE28-IRS	201001	6.299495
58	*F	THE28-IRS	200103	7.275868	149	*F	THE28-IRS	200403	6.886515	240	*F	THE28-IRS	200703	6.494421	331	*F	THE28-IRS	201002	6.300638
59	*F	THE28-IRS	200104	7.269881	150	*F	THE28-IRS	200404	6.880612	241	*F	THE28-IRS	200704	6.490923	332	*F	THE28-IRS	201003	6.301678
60	*F	THE28-IRS	200105	7.264632	151	*F	THE28-IRS	200405	6.874696	242	*F	THE28-IRS	200705	6.487391	333	*F	THE28-IRS	201004	6.302599
61	*F	THE28-IRS	200106	7.260092	152	*F	THE28-IRS	200406	6.868872	243	*F	THE28-IRS	200706	6.483820	334	*F	THE28-IRS	201005	6.303388
62	*F	THE28-IRS	200107	7.256226	153	*F	THE28-IRS	200407	6.862846	244	*F	THE28-IRS	200707	6.480208	335	*F	THE28-IRS	201006	6.304029
63	*F	THE28-IRS	200108	7.252997	154	*F	THE28-IRS	200408	6.856921	245	*F	THE28-IRS	200708	6.476550	336	*F	THE28		

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN:

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO";

II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE (PUEDE SER EL GOBERNADOR O SECRETARIO DE HACENDA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO" Y JUNTO CON "EL BANCO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

1.- La Entidad Federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

2.- Su encargo como Secretario de _____ **(PUEDE VARIAR PARA SER EL GOBERNADOR O SECRETARIO, AJUSTAR EN SU CASO)** lo acredita en términos de la copia del nombramiento que le fuera conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de _____ el día ___ de ___ de _____.

3.- En términos de lo dispuesto por los artículos _____ de Ley _____, corresponde a la Secretaría de _____ **(PUEDE VARIAR PARA SER EL GOBERNADOR O SECRETARIO, AJUSTAR EN SU CASO)** llevar a cabo la contratación del presente Crédito (término que se define más adelante).

(Agregar según corresponda)

4.- En términos de lo dispuesto por el artículo _____ de la Ley de Deuda Pública del Estado de _____ se celebra el presente contrato.

5. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse, a más tardar, tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

6. Con el fin de celebrar bajo las mejores condiciones de mercado el presente Crédito y dar cumplimiento al proceso competitivo que establece el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, "EL ESTADO" mediante escrito

_____ de fecha ___ de ___ de ___ suscrito por el Secretario de Hacienda, el C. _____ solicito a "EL BANCO" una oferta irrevocable para celebrar el presente contrato.

Posteriormente a la oferta irrevocable de fecha ___ de ___ de ___ que recibió por parte "EL BANCO" y mediante escrito _____ de fecha _____ de _____, suscrito por el Secretario de Hacienda, el C. _____ notificó a "EL BANCO" ser ganador en el proceso competitivo por ser la mejor oferta de mercado.

7.- La presente obligación de corto plazo es quirografaria y los recursos que se obtengan por el presente Crédito serán destinados conforme a lo dispuesto por el artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además, que se da cumplimiento con lo previsto en el artículo 30 fracción primera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones de corto plazo se celebran a un plazo menor o igual a un año.

9.- Todas las obligaciones de corto plazo vigentes se encuentran inscritas en el Registro Público Único y el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo, incluyendo el presente Crédito no exceden del ___ por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal _____.

10.- En términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el presente contrato quedara inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de _____ y en el Registro Público Único.

11.- Ha proporcionado a "EL BANCO" la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente contrato, información que a la fecha de su firma no ha sufrido modificación ni cambio alguno.

12.- No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente contrato, al momento de firma del mismo.

13.- Tiene celebrado con "EL BANCO" un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, en Pesos, Moneda Nacional, en virtud del cual, es titular de la Cuenta de Cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificada con el número _____ (_____).

II.- Declara "EL BANCO", a través de sus representantes que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este contrato.

2.- Acredita su existencia en términos de la escritura pública número 93,021 de fecha 10 de julio de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 del Ciudad de México, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010, el 05 de agosto de 2008, y que en dicho instrumento se hizo constar la reforma a sus estatutos sociales.

3.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

4.- Considerando las declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a abrirle un Crédito.

III. Declaran "LAS PARTES", conjuntamente que:

UNICO. Previo a la suscripción del presente contrato han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

Por todo lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

IMPORTE.

PRIMERA. Por virtud del presente contrato "EL BANCO" abre a "EL ESTADO" un Crédito Simple hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ **Moneda Nacional**), en lo sucesivo el "Crédito".

Dentro del importe del "Crédito" no quedan comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir "EL ESTADO" a favor de "EL BANCO" conforme al presente contrato.

DESTINO.

SEGUNDA. "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del "Crédito" materia de este contrato, exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGENCIA.

TERCERA. La vigencia de este contrato es de _____ (_____) días naturales contados a partir de la fecha de su firma, por lo que su fecha de vencimiento es el _____.

Al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, en lo sucesivo se le denominará "Fecha de Pago Final".

No obstante su terminación, este contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "EL ESTADO" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

DISPOSICION(ES) DEL "CRÉDITO".

CUARTA. "EL ESTADO" dispondrá del "Crédito" en una (o varias) disposición(es) dentro de los ____ (____) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante el depósito de los recursos que haga "EL BANCO" a la "CUENTA DE CHEQUES" que "EL ESTADO" tiene aperturada con "EL BANCO" para la disposición del "Crédito".

El(os) documento(s) que suscriba "EL ESTADO" para acreditar la(s) disposición(es) del "Crédito" deberá(n) tener las características que señale "EL BANCO".

Condiciones precedentes para la primera disposición del "Crédito":

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del presente "Crédito", deberá de manera previa:

- 1) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Hacienda el C. _____, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo contratadas por "EL ESTADO", incluyendo el presente "Crédito" no exceden del ____ por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal _____.
- 2) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Hacienda el C. _____, señalando que "EL ESTADO" ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del presente contrato, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3) Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Hacienda el C. _____, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

PAGO DEL PRINCIPAL.

QUINTA. "EL ESTADO" pagará a "EL BANCO" el saldo insoluto del "Crédito" mediante el número de amortizaciones, en las fechas y hasta por los importes que se establezcan en el

documento que acredite la respectiva disposición del "Crédito", en la inteligencia de que la fecha de pago de la última amortización no deberá exceder la "Fecha de Pago Final".

En caso de que cualquier fecha de pago de principal fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

INTERESES ORDINARIOS.

SEXTA. "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del "Crédito" que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según se define más adelante) más _____ puntos porcentuales.

"EL ESTADO" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al "Crédito", en cada "Fecha de Pago de Intereses" (según este término que se define más adelante), a partir de la fecha de disposición del "Crédito" conforme a lo establecido en este contrato, hasta la "Fecha de Pago Final".

En el supuesto de que cualquier "Fecha de Pago de Intereses" fuese un día que no sea Día Hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para efectos del presente contrato:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en México, Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" significa, el último día de cada Período de Intereses.

"Período de Intereses" significa, con respecto al "Crédito", cada período de **1 (un) mes** calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause el saldo insoluto del "Crédito", en la inteligencia de que **(i)** el primer Período de Intereses comenzará en la fecha de la primera disposición del "Crédito" y terminará precisamente el día último del mes en que se realice dicha disposición, **(ii)** los Períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día primero del mes correspondiente al Período de Intereses de que se trate y terminarán el último día del mismo mes; y **(iii)** cualquier Período de Intereses que esté vigente en la Fecha de Pago Final, terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA TIIE" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada "Período de Intereses".

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los "Períodos de Intereses" en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a

dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, más ____ puntos porcentuales.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al "Crédito", como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante), más _____ puntos porcentuales.

"TASA CETES" significa la tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o, en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente "Crédito" la última Tasa CETES que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada Período de Intereses.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (veinte) días naturales, a la fecha en que "EL BANCO" le notifique a "EL ESTADO" de dicha circunstancia. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de interés aplicada.

Será causa de vencimiento anticipado del presente contrato, el que "EL BANCO" y "EL ESTADO" no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" el saldo insoluto del "Crédito" y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto devengará intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

Para calcular los intereses ordinarios de cada "Período de Intereses", la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el "Período de Intereses" de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del "Crédito" y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar "EL ESTADO" a "EL BANCO" en cada "Fecha de Pago de Intereses".

INTERESES MORATORIOS.

SEPTIMA. En caso de que "EL ESTADO" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir a favor de "EL BANCO" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 2 (dos).

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL ESTADO" en términos de ese contrato.

LUGAR Y FORMA DE PAGO.

OCTAVA. Todos los pagos que deba efectuar "EL ESTADO" en favor de "EL BANCO" al amparo de este contrato, por principal, intereses, comisiones y demás consecuencias legales, los hará en las fechas convenidas en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en cualquier sucursal de "EL BANCO", en territorio nacional.

No obstante lo anterior, "EL ESTADO" instruye expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para que por su cuenta y orden, cuando deba realizar pagos por concepto de principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto que se origine con motivo de este contrato, pague el adeudo mediante cargos que realice en la "CUENTA DE CHEQUES", sin necesidad de emitir Títulos de Crédito, abonando el importe respectivo al adeudo del "Crédito".

"EL ESTADO" se obliga a mantener la provisión de fondos suficientes en la "CUENTA DE CHEQUES" aludida.

PAGOS ANTICIPADOS.

NOVENA. "EL ESTADO" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, mediante previo aviso y por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación a "EL BANCO". Sus importes serán cuando menos por el equivalente de una amortización o múltiplos de ésta; el importe de los pagos anticipados será aplicado primeramente al pago de intereses generados no vencidos y por último al principal en orden inverso a sus vencimientos.

En el supuesto que el pago anticipado cause algún costo a "EL BANCO" este costo será cubierto por "EL ESTADO", en la misma fecha en que se realice dicho pago. Lo establecido en el presente párrafo no tendrá aplicación siempre y cuando el pago anticipado sea efectuado por "EL ESTADO" en la misma "Fecha de Pago de Intereses."

OBLIGACIONES ESPECIALES.

DÉCIMA. "EL ESTADO" está obligado a cumplir, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado del mismo, las obligaciones siguientes:

OBLIGACIONES DE HACER.

1. Entregar a "EL BANCO" su cuenta pública anual dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.

2. Entregar a "EL BANCO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.
3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".
5. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 30 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la solicitud de inscripción del "Crédito" ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"), debidamente sellada y con acuse electrónico de recepción por parte de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Inscribir el contrato en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, dentro de los plazos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
7. Entregar a "EL BANCO" la constancia que acredite que el presente contrato ha quedado inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público Único.

DE LOS IMPUESTOS.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las cantidades que "EL ESTADO" deba pagar, derivadas de esta operación de "Crédito" y de las disposiciones, serán pagados, sin deducción, libres de cualesquier retención, impuesto, tributo, contribución, etcétera, de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad. En caso de que cualquier ley aplicable obligue a "EL ESTADO" a efectuar cualquiera de dichas deducciones, las cantidades a recibir por "EL BANCO" se incrementarán en la misma medida para asegurar que "EL BANCO" reciba en forma completa las cantidades a su favor derivadas de esta operación.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

DÉCIMA SEGUNDA. El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL ESTADO" faltare a cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, y en los caso previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como si ocurrieran cualquiera de las siguientes causas:

1. Si "EL ESTADO" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de principal, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del presente contrato y en relación con el "Crédito" (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").
2. Si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente contrato.

En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, o de las señaladas en este contrato, "EL BANCO" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del "Crédito" y demás accesorios estipulados en el presente contrato, y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" de manera inmediata el importe total del "Crédito" y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, en caso contrario "EL ESTADO" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

COMPENSACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. En el supuesto de que en cualquier fecha en que "EL ESTADO" deba pagar a "EL BANCO" cualquier cantidad conforme a este contrato y "EL ESTADO" incumpliere con esa obligación de pago, este último en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente "EL BANCO" para que cargue contra cualquier depósito y/o cuenta que "EL ESTADO" mantenga con "EL BANCO" y compense contra cualquier adeudo que "EL BANCO" pueda tener a su cargo y a favor de "EL ESTADO" por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada a "EL BANCO", sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna.

"EL BANCO" notificará a "EL ESTADO", tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a lo permitido en ésta cláusula, en el entendido de que a falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo o compensación.

CESIÓN DEL "CRÉDITO"

DÉCIMA CUARTA. Este contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "LAS PARTES" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL ESTADO" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL ESTADO" no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO". "EL BANCO" por su cuenta, salvo a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones, podrá transmitir, ceder o negociar este "Crédito" y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderá en contra de "EL ESTADO" los mismos derechos y beneficios que tendrá si fuera "EL BANCO" en este contrato.

TÍTULO EJECUTIVO.

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador de "EL BANCO", será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DOMICILIOS.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes:

"EL BANCO" el ubicado en:	Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
---------------------------	---

"EL ESTADO" el ubicado en:	
----------------------------	--

"EL ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" del cambio en su domicilio, con cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

LEYES Y TRIBUNALES.

DECIMA SEPTIMA. Este contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Asimismo, para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma por _____ en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

"EL BANCO"
BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Representado por:

Apoderado

Apoderado

"EL ESTADO"

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____
Representado por:

C. _____
Secretario de _____
(PUEDE VARIAR PARA SER EL GOBERNADOR O SECRETARIO,
AJUSTAR EN SU CASO)

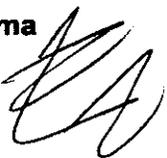
Tuxtla Gutierrez, Chiapas a 8 de noviembre del 2019

Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda
Estado de Chiapas

A nombre de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, queremos agradecerle la invitación que a través de su persona nos hace el Gobierno del Estado de Chiapas para participar en el proceso competitivo de financiamiento quirografario.

A continuación, describimos nuestra propuesta **irrevocable y en firme** de financiamiento:

Acreditado:	Gobierno del Estado de Chiapas
Tipo de Crédito:	Línea de Crédito Simple Quirografario
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Importe:	Hasta \$370'000,000.00 M.N. (Trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Contrato:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Tasa de Interés:	TIE (a 28 días) + 0.42%
Tasa de Interés Efectiva:	8.37%
Comisión por Apertura:	Sin comisión
Comisión por Prepago:	Sin comisión
Pago de intereses:	Mensual
Pago de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Mecanismo de Pago:	Pago directo al banco, sin fideicomiso
Garantía a otorgar:	Sin garantía
Oportunidad de Entrega de los recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré



Condiciones precedentes a la contratación:

- Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias emitidas por agencias autorizadas por la CNBV.

Condiciones precedentes a la disposición:

- Entregar la carta de confirmación de disposición o pagaré respectivo firmado por las personas debidamente autorizadas para realizar este trámite.
- El Estado deberá cumplir con los requerimientos legales que marcan las leyes mexicanas en cuanto al destino del presente crédito.

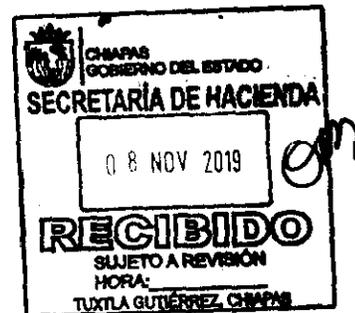
Esta propuesta tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de su presentación.

Agradecemos de antemano las atenciones a la presente.

Atentamente



Ing. Enrique Ignacio Aguilar Lozano
Director Banca Institucional
Grupo Financiero Scotiabank



Cálculo de Tasa Efectiva

Tipo de Crédito	Simple
Fecha de Disposición	14-nov-19
Fecha de Pago Estimada	13-nov-20

Monto Ofertado	\$ 370,000,000.00
Plazo de Financiamiento	365 días
Periodicidad de Pago	Mensual

Tasa de Interés Ofertada	
Tipo de Tasa de Interés	Variabla
Tasa de Referencia	TIE28

Gastos Adicionales	
Comisión por Disposición	N/A
Comisión por Anualidad	N/A

TIE Estimada	7.95%
Spread	0.42%
Tasa Efectiva	8.37%



Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chiapas

Asunto: Oferta de Financiamiento

Estimado Secretario,

Hacemos referencia a la invitación a Licitación Pública mediante el oficio SH/1924/2019, para participar en el Proceso Competitivo y Licitatorio, para la contratación de un **Préstamo Quirografario**, por motivo de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, para cubrir necesidades de corto plazo, con base en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A través de la presente, le comunicamos que nuestros Comités Internos han tenido a bien autorizar el mencionado financiamiento hasta por \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Adjunto encontrará los términos y condiciones de nuestra **oferta en firme e irrevocable**.

La vigencia de la presente oferta será de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de esta oferta por parte de la Secretaria.

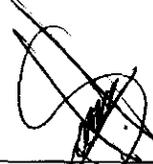
Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier inquietud que pudiera surgir de esta oferta.

Dada en la Ciudad de
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 8 días del mes de Noviembre de 2019.

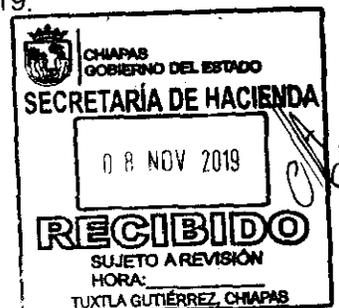
**Por Banco Santander México S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**



CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI
Representante Legal



ANGELICA BEATRIZ SUAREZ MARTINEZ
Representante Legal



Anexo No. 1 Oferta de Financiamiento

Acreditado:	Estado de Chiapas ("El Estado")
Acreditante:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. ("Banco Santander")
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino de Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendido dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto de Financiamiento:	Hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo. – Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital.
Tipo de Tasa de Interés:	Variable, tasa de referencia TIIE 28 a días. Tasa Variable = TIIE28d + 2.05% (dos punto cero cinco por ciento). La Tasa de Referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual
Plazo de disposición:	Hasta 90 días, a partir de la formalización del financiamiento.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del contrato de crédito.
Recursos a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago:	Pago directo al Acreditante, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal:	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgo de la Tasa de Interés:	No se contratará Instrumento derivado alguno

Aut

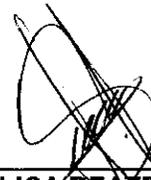
Especificar gastos adicionales:	0.50% (cero punto cincuenta por ciento) por comisión por apertura del monto contratado.
Especificar gastos adicionales contingentes:	Ningún gasto adicional contingente.
Calculo de la Tasa Efectiva:	10.35% (diez punto treinta y cinco por ciento) , conforme a Anexo No.2
Documento con el que se formalizara la contratación:	Conforme a Anexo No. 3

Dado en la ciudad de
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al día 8 del mes de Noviembre de 2019.

**Por Banco Santander México S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**



CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI
Representante Legal



ANGELICA BEATRIZ SUAREZ MARTINEZ
Representante Legal

Anexo No. 2 Motor de Cálculo (SHCP)

RESULTADOS DEL MOTOR DE CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO

<u>Concepto</u>	<u>Oferta 1</u>
Institución Financiera	Banco Santander
Tasa Efectiva	10.35%
Valor Presente por Oferta Calificada	1.0166
Tipo de producto	Crédito Simple (Quirografario)
Monto	\$200,000,000
Tasa de referencia	TIIE28D
Tasa	2.05%
Plazo	365 días
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital
Comisiones	Apertura del 0.50% sobre el monto contratado
Otros costos	
Periodicidad	Interés mensual y Amortización mensual
Tipo de pago	Pago con amortización fija

Fecha de consulta de la TIIE 28 07/11/2019

El presente documento sólo es de carácter informativo.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al día 8 del mes de Noviembre de 2019.

**Por Banco Santander México S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**



CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI
Representante Legal



ANGELICA BEATRIZ SUAREZ MARTINEZ
Representante Legal

Anexo No. 3 Copia del Documento con el que se formalizara la contratación

Handwritten signature

DOMICILIO Y LUGAR DE PAGO (DOMICILIO DONDE SE APERTURO LA CUENTA):

LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

LA ACREDITADA Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), FIADORES Y/O GARANTE(S), PREVIA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CRÉDITO CONTRATADO, DECLARA(N) ESTAR PLENAMENTE CONSCIENTE(S) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTA CARÁTULA, MISMA QUE RATIFICA(N) Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN CON EL BANCO Y DEL CUAL RECIBE(N) UNA COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PRUEBA DE SU ENTREGA, LECTURA Y CONFORMIDAD

LA ACREDITADA

NOMBRE Y FIRMA

EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), FIADORES Y/O GARANTE(S)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO

NOMBRE Y FIRMA

A. Orp

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", Y POR OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO LA "ACREDITADA", EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y EL(LOS) "FIADOR(ES)", SEGÚN CORRESPONDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

D E C L A R A C I O N E S**I. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales que:**

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.- Declara la ACREDITADA que:

- a) Es cierta la información proporcionada en la Solicitud de Crédito, Cuestionario de Información Básica y Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato ha entregado al BANCO, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Los bienes de los que es propietario se encuentran libres de cualquier gravamen adicional a los señalados en la Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que pudieran llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- c) Los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del presente contrato, son de origen lícito.
- d) El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.
- e) Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 41, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que su representante, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente escrito, mismas que a la fecha se encuentran vigentes sin limitación o restricción alguna.
- f) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente instrumento constituye una obligación a corto plazo que no requiere de autorización de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de _____ ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 30 de la Ley en cita, rigiendo su actuar por los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) No contraviene lo dispuesto en el último párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse, a más tardar, tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante los últimos tres meses.
- h) Que con la firma del presente Contrato cumple lo preceptuado en el artículo 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que los recursos derivados de las Obligaciones de Corto Plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades a corto plazo,

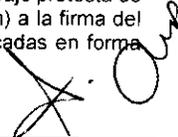
- i) En términos a lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es de su conocimiento que el presente instrumento deberá inscribirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- j) Cumple con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La celebración y cumplimiento de este Contrato por la ACREDITADA y los demás Documentos de la Operación y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar: (i) el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades que deriven del crédito objeto del presente Contrato; (ii) el registro de este Contrato en el Registro Estatal de Deuda Pública que al efecto lleva la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado _____ (iii) el registro de este Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y en cualquier otro registro que resulte aplicable, en términos del presente Contrato y conforme a la normatividad aplicable: (1) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano _____ y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (2) no incurren o contravienen cualquier ley, reglamento o decreto aplicables.

- k) El BANCO hizo de su conocimiento que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que la ACREDITADA podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable de la ACREDITADA contratar éstos con un tercero.

III. Declara cada una de las personas que se constituyen como OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES que:

- a) Es cierta la información proporcionada en la Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato se han entregado al BANCO, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.
- c) EN CASO DE SER PERSONA MORAL, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, facultada en términos de sus Estatutos Sociales para obligarse solidariamente y/o para otorgar garantías, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, así como para obligar a su representada en los términos del mismo, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente de crédito que lleva el Banco y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.



d) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, es su voluntad celebrar el presente contrato, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello, así como que su nacionalidad y régimen matrimonial, en su caso, corresponden a lo señalado en el documento a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato y que contiene las características particulares del Crédito. De comparecer por conducto de representante(s), éste(éstos) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta(n) no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV. Declaran el BANCO y la ACREDITADA que:

a) Cuando sea requerido para la operación del producto o servicio contratado, previa entrega y lectura del Anexo "Términos y Condiciones del Atributo Asociado" el BANCO otorga a la ACREDITADA como atributo del producto de que se trate, una cuenta sin costo, mediante la cual puede realizar pagos o disponer de los recursos relativos al servicio contratado, en ventanilla de las sucursales del BANCO, mismos de los que podrá disponer posteriormente a través de los servicios que el BANCO mantenga disponibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dicha cuenta no generará el pago de comisiones a cargo de la ACREDITADA ni tendrá asociado medio de disposición ni servicio adicional a los mencionados en el párrafo anterior y podrá ser cancelada en cualquier momento por la ACREDITADA. En este último caso la ACREDITADA deberá ejercitar los derechos directamente en sucursales del BANCO y dar cumplimiento a sus obligaciones en el lugar de pago pactado, por lo que todas las alusiones hechas a la Cuenta, se entenderán referidas a esta forma de ejercicio.

En caso que la ACREDITADA tenga contratada una cuenta de depósito bancario a la vista en el BANCO podrá instruir expresamente a éste para que la asocie al producto o servicio contratado, indicado el número de la Cuenta y demás datos de identificación de la misma en los formatos que el BANCO establezca para ello. En el entendido de que la ACREDITADA podrá desasociar la Cuenta en cualquier momento.

La cuenta que el BANCO le otorgue o la que en su caso la ACREDITADA indique, será denominada en lo sucesivo para efectos del presente instrumento como la Cuenta.

b) Las obligaciones del presente Contrato constituyen una OBLIGACIÓN QUIROGRAFARIA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO E IMPORTE DEL CRÉDITO.- En virtud del presente contrato, el BANCO otorga a la ACREDITADA un crédito simple en moneda nacional -en adelante el Crédito- hasta por la cantidad que aparece en el documento que contiene las características particulares del Crédito -en adelante Carátula-, documento que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Dentro del monto del Crédito no se comprenderán las comisiones, intereses y gastos que deba cubrir la ACREDITADA con motivo del presente contrato.

La ACREDITADA pagará al BANCO la comisión que se señala en la Carátula de este instrumento, más el Impuesto al Valor Agregado, calculada ésta sobre el importe del Crédito y pagadera al momento de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. DESTINO.- El destino del Crédito será el especificado en la Carátula del presente contrato, quedando la ACREDITADA obligada a dar cumplimiento exacto al destino autorizado.

TERCERA. PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo del Crédito corresponderá al especificado en la Carátula de este contrato, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá aplicar lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA para las disposiciones que se efectúen en términos de este contrato.

CUARTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- La ACREDITADA podrá disponer del importe del Crédito en una o más ministraciones, mismas que deberán efectuarse de conformidad al plazo de disposición señalado en la Carátula del presente contrato y previa entrega al BANCO en el domicilio señalado por éste último para efectos del presente contrato, de una solicitud de disposición debidamente firmada. Toda solicitud de disposición deberá hacerse en términos del documento que como ANEXO "A" formará parte integrante de este instrumento. La suma de las cantidades expresadas en las solicitudes de disposición, así como el plazo de cada una de ellas que la ACREDITADA

entregue al BANCO de conformidad con la presente cláusula, nunca podrán exceder el importe y el plazo del Crédito.

Es facultad del BANCO el poner a disposición los recursos solicitados al tenor del presente contrato para el caso de que el BANCO ejerza dicha facultad, realizará el depósito en la Cuenta señalada para tal efecto en la Carátula del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que toda solicitud de disposición estará sujeta a la conformidad del BANCO en los términos establecidos en el mismo documento señalado como anexo "A".

La o las disposiciones del Crédito se verificarán mediante el depósito que el BANCO efectúe de la cantidad que aparezca en la solicitud de disposición respectiva, en la Cuenta que se especifica en la Carátula del presente contrato y que el BANCO lleva a la propia ACREDITADA. En el estado de cuenta no será necesario indicar el motivo o destino de tal abono.

La o las disposiciones del Crédito efectuadas por la ACREDITADA al amparo del presente contrato, se documentarán mediante los asientos contables que realice el BANCO, por lo que las partes acuerdan que la contabilidad del BANCO y/o los estados de cuenta a que se refiere esta cláusula, harán prueba plena de cada disposición del Crédito que efectúe la ACREDITADA, de modo que a partir de la fecha en que el BANCO abone la cantidad solicitada en la Cuenta de la ACREDITADA, en los términos y condiciones pactados, se entenderá que la ACREDITADA ha dispuesto del Crédito hasta por el importe de las sumas depositadas en términos del presente contrato.

QUINTA. INTERESES ORDINARIOS.- La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios sobre saldos insolutos, pagaderos y computados por "Periodos de Intereses" vencidos, a una tasa variable que será igual al resultado de sumar a la "TIIE" el número de puntos adicionales que se indican en la Solicitud de Disposición.

Los intereses ordinarios serán pagaderos al día siguiente del último día de cada "Periodo de Intereses".

El cálculo de intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de trescientos sesenta.

Para los efectos del presente instrumento se entiende por:

1.- "TIIE", la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de veintiocho días, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del "Periodo de Intereses" correspondiente, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

2.- "Periodo de Intereses", el período para el cómputo de intereses sobre cada una de las disposiciones Crédito con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que el "Periodo de Intereses" inicial empezará el día en que se efectúe cada una de las disposiciones del Crédito y terminará el día anterior al mismo día numérico del mes siguiente y cada "Periodo de Intereses" subsiguiente comenzará al día siguiente del último día del "Periodo de Intereses" que hubiere transcurrido y terminará el día anterior al mismo día numérico del mes siguiente.

3.- "Día Hábil", cualquier día en el que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que la tasa que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la "TIIE", más los puntos adicionales pactados para cada disposición. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la "TIIE", las partes convienen en negociar el instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria, así como el número de puntos que se adicionarán a tal instrumento para calcular dicha tasa de interés, en el entendido de que si las partes no llegaren a un acuerdo respecto del instrumento o del número de puntos adicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la "TIIE" desaparezca, la tasa que se aplicará será el resultado de sumar los puntos pactados para cada disposición de conformidad al primer párrafo de la presente cláusula, más dos puntos, a la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación en su emisión primaria -"CETES"- a plazo de veintiocho días, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, en la fecha de inicio de cada "Periodo de Intereses", o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

En el supuesto de que la "TIIE" hubiere desaparecido sin que Banco de México dé a conocer en forma expresa la tasa que la sustituya, de que las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria o los puntos que se adicionarán a la misma y que la tasa de "CETES" también hubiere desaparecido, las partes están de acuerdo en que el presente contrato se dé por terminado y se dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades que se le adeuden al BANCO en virtud del mismo, quedando obligada la ACREDITADA a pagar al BANCO intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en este contrato, considerando para el cálculo de los mismos en sustitución de la tasa "CETES", el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses" o, en caso de que no se publique en esa fecha, el último publicado.

SEXTA. INTERESES MORATORIOS.- En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que corresponden a la suerte principal del Crédito, la ACREDITADA pagará al BANCO intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo establecido en el presente instrumento, por el número de veces que se indica en la Solicitud de Disposición, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

SÉPTIMA. AMORTIZACIONES.- La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO el importe de cada una de las disposiciones del Crédito de acuerdo al calendario de amortizaciones que las partes suscribirán por cada disposición, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Dicha hoja de calendario será en términos substancialmente iguales a la que se agrega al presente contrato como ANEXO "B".

OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS.- La ACREDITADA podrá hacer pagos anticipados a cuenta de capital sin que medie autorización por parte del BANCO, en el entendido de que todo pago anticipado deberá efectuarse en la fecha en que corresponda hacer alguna amortización y por importes que correspondan al señalado para cada una de las amortizaciones, o múltiplos enteros de las mismas, conforme a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

Los pagos anticipados se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula NOVENA siguiente, salvo lo relativo a capital, en cuyo caso se aplicarán en orden inverso a su vencimiento.

La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO una comisión por la realización de pagos anticipados, cuyo monto se especifica en la carátula del presente contrato, la cual en ningún caso será mayor del 5% (cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito al momento del pago anticipado.

NOVENA. DE LOS PAGOS EN GENERAL.- Las sumas que la ACREDITADA entregue al BANCO, serán aplicadas a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este contrato, en el orden exacto que enseguida se precisa: contribuciones, gastos, costos, honorarios, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y el remanente a capital.

En el evento de que la fecha en que la ACREDITADA deba efectuar algún pago conforme al presente contrato resultare ser un día inhábil, la ACREDITADA deberá realizar dicho pago el "Día Hábil" inmediato posterior, en el entendido de que: (a) la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, y (b) los días correspondientes a dicha prórroga no computarán para efectos del "Período de Intereses" siguiente.

Todas las cantidades que la ACREDITADA deba pagar por concepto de amortizaciones de principal de las disposiciones del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por la ACREDITADA al BANCO de conformidad con lo establecido en el presente contrato, serán pagadas sin deducción por y libres de cualquier impuestos, contribuciones, retenciones, deducciones, derechos, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dicha cantidades (los "impuestos").

Todos los impuestos serán pagados por la ACREDITADA con cargo a su patrimonio a más tardar en la fecha en que los impuestos correspondientes sean exigibles y pagaderos. La ACREDITADA entregará al BANCO la constancia de retención correspondiente en el momento de efectuar el pago del principal e intereses.

En el supuesto de que la ACREDITADA estuviere obligada a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios y moratorios, en

su caso, comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por la ACREDITADA al BANCO de conformidad con el presente contrato por concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, y no lo hiciere o no entregue la constancia de retención en los términos del párrafo anterior, la ACREDITADA pagará al BANCO las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el BANCO reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención.

La ACREDITADA liberará y sacará al BANCO en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del propio BANCO llegare o pudiere llegar a existir por concepto de dichos Impuestos y se obliga a reembolsar al BANCO, a la vista, cualquier cantidad que el BANCO hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR DE PAGO.- Todos los pagos que deba hacer la ACREDITADA al BANCO con motivo de este contrato, deberán realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro previo en el lugar señalado en la Carátula de este contrato como "Lugar de Pago" o mediante el depósito que la ACREDITADA se obliga a efectuar en días y horas hábiles en la Cuenta que el BANCO lleva a la ACREDITADA y que se especifica en la Carátula del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EN LA CUENTA DE LA ACREDITADA.- La ACREDITADA se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud del presente contrato, en el lugar de pago señalado en la Carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, la ACREDITADA faculta al BANCO a cargar en la Cuenta que el BANCO lleva a la ACREDITADA y que se especifica en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud del presente contrato.

La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que en sustitución a la señalada en el presente contrato, el BANCO llegue a asignar a la ACREDITADA.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.- En los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el BANCO queda facultado para ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente y aun antes de su vencimiento, los derechos del Crédito aquí concedido.

Por su parte, la ACREDITADA y en su caso, el(los) OBLIGADOS (S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) no podrá(n) ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA O RESTRICCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el BANCO queda facultado para restringir el importe del Crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, así como para denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la ACREDITADA, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos:

- Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.
- Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.
- Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.

- d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad que como condición especial se señale en la Carátula del presente contrato.
- e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.
- f) Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.
- g) Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) con el fin de declararla en concurso mercantil o de acreedores según corresponda.
- h) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.
- i) Si las personas que detentan las acciones o partes sociales de cualquier persona moral que participe en el presente contrato con el carácter de ACREDITADA y/u OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), enajenan, gravan o de cualquier manera transfieren o afectan las acciones o partes sociales que constituyen el capital social de dichas personas, sin consentimiento previo y por escrito del BANCO.
- j) Si las acciones o partes sociales que se mencionan en el inciso inmediato anterior fueren embargadas o expropiadas por cualquier tercero o autoridad judicial, administrativa o del trabajo.
- k) Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este contrato en los términos previstos en la misma.
- l) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.
- m) Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliare o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.
- n) Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), se fusionase, escindiere o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.
- o) Si falleciese alguno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES persona física, a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo obligado solidario y/o fiador que a satisfacción del BANCO asumiera o garantizara las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.
- p) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.
- q) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.
Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.
- r) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.
- s) Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparecen en la Carátula del presente contrato.
- t) Si la ACREDITADA no cumple total o parcialmente con las obligaciones de registro señaladas en la cláusula VIGÉSIMA.
- u) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.

Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.

DÉCIMA QUINTA. VIGILANCIA.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. FIANZA.- Para garantizar el pago total del Crédito otorgado y sus accesorios contractuales y legales que sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa el pago de intereses, comisiones, gastos y costas en caso de juicio y demás prestaciones que resulten a cargo de la ACREDITADA, la o las personas que con el carácter de fiadores firman el presente contrato –en adelante el o los FIADORES-, en este acto se constituyen frente al BANCO como FIADORAS –aceptando el BANCO esta garantía-, de las obligaciones de pago contraídas por la ACREDITADA en virtud del presente contrato, con la obligación general de responder con todos sus bienes actuales y futuros, renunciando a los beneficios de orden, división y excusión a que se refieren los artículos 2814, 2815, 2827 y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativos en los de las entidades federativas de la República Mexicana.

La fianza subsistirá íntegra hasta que se pague al BANCO todo cuanto se le adeuda por concepto de las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en este instrumento, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias contractuales y legales, por lo que las partes convienen que no habrá disminución de la garantía por reducción de adeudos, renunciando expresamente el o los FIADORES a tal derecho. Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza contenido en este párrafo, el o los FIADORES renuncian a lo establecido en los artículos 2836 y 2845 al 2849 del Código Civil Federal y sus correlativos en los de las entidades federativas de la República Mexicana.

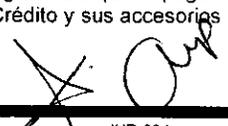
DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- En este acto, la(s) persona(s) que como tal(es) aparece(n) en la Carátula de este instrumento, se constituye(n) frente al BANCO, en OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) de la ACREDITADA respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae la ACREDITADA en virtud del presente contrato.

En virtud de la obligación solidaria constituida en el presente contrato, cada uno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS se comprometen a pagar oportunamente el importe total del Crédito y sus accesorios contractuales y legales, en los mismos términos en que se encuentra obligada la ACREDITADA a cumplir con dichas obligaciones.

Asimismo, la(s) obligación(es) solidaria(s) asumida(s) en esta cláusula no implica ni implicará una extinción, disminución, liberación, modificación o transmisión de las obligaciones establecidas a cargo de la ACREDITADA en el presente contrato ni tampoco un orden para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o una excusión de bienes para que la ACREDITADA o los OBLIGADOS SOLIDARIOS respondan por las mismas.

Cada una de las obligaciones solidarias subsistirá íntegra hasta que se pague al BANCO todo cuanto se le adeudare en virtud del Crédito y sus accesorios contractuales y los que legalmente procedan.



DÉCIMA NOVENA. CERTIFICACIÓN.- Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de la ACREDITADA para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA. REGISTROS.- La ACREDITADA se obliga a realizar la inscripción del presente Contrato tanto en el Registro Estatal de Deuda Pública que al efecto lleva la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado _____, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo la ACREDITADA se obliga a presentar al BANCO a su entera satisfacción, el Contrato debidamente inscrito, o bien, presentar documento que compruebe fehacientemente dichas inscripciones,

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación al presente contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio y el lugar de pago definido en la cláusula DÉCIMA se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado y que aparece en la Carátula de este documento y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada en dicho domicilio.

La ACREDITADA y en su caso, los OBLIGADOS SOLIDARIOS y los FIADORES, podrán modificar los domicilios en este documento señalados, siempre que el cambio tenga lugar dentro de la misma población designada en el presente contrato y que el mismo sea notificado por escrito en el domicilio señalado por el BANCO, quien deberá manifestar su conformidad. El BANCO podrá modificar el domicilio en este documento señalado notificando mediante publicación en algún periódico de la localidad o mediante aviso instalado en el domicilio del BANCO indicado en la carátula del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS.- La ACREDITADA pagará al BANCO, los costos, comisiones, honorarios, gastos e impuestos derivados de la preparación, elaboración, celebración y ejecución de este contrato, así como cualquier costo, honorario, gasto, comisión o impuesto derivado de la ejecución de cualquier otro contrato o convenio relacionado directa o indirectamente con el mismo.

En caso de que la ACREDITADA no pague oportunamente las cantidades que se obliga a cubrir conforme a lo previsto en este contrato, el BANCO podrá efectuar los pagos respectivos por cuenta de la ACREDITADA en el entendido de que dichas cantidades generarán intereses moratorios durante el tiempo que transcurra entre la fecha en que el BANCO informe a la

ACREDITADA, mediante simple comunicación por escrito, el importe que debe pagar y la fecha en la que dicho importe sea pagado o reintegrado al BANCO.

Los intereses moratorios señalados en esta cláusula se calcularán y determinarán conforme a lo previsto en la cláusula SEXTA de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES DEL CRÉDITO.- La ACREDITADA, el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y el(los) FIADOR(ES), facultan al BANCO para proporcionar y, en su caso, solicitar, información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, a las sociedades de información crediticia autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander México.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- El BANCO, la ACREDITADA y demás comparecientes al presente contrato, convienen en subtitular cada una de las cláusulas del presente contrato, únicamente con fines de identificación de las mismas, por lo que no deberán ser utilizados para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DEL BANCO.- La omisión por parte del BANCO en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente contrato, en ningún caso tendrá el efecto de o deberá entenderse como una renuncia a los mismos; de igual forma, ni el ejercicio singular ni el parcial de cualquier derecho derivado de este contrato por parte del BANCO, excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo no previsto en el presente contrato o que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el mismo, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y demás Leyes Supletorias y complementarias aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.- Para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a las leyes y competencia de los tribunales de la Ciudad de México o los que correspondan al lugar de la firma del mismo conforme a lo que aparece en la Carátula, a elección del BANCO, renunciado la ACREDITADA, el (los) OBLIGADO(S), el (los) FIADOR(ES) expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en función de sus domicilios presentes o futuros.

Al firmar el presente contrato Usted otorga su consentimiento expreso en relación con lo siguiente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, señalando como domicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso el señalado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas de nuestro objeto social, así como para fines comerciales y promocionales. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad completo en la página www.santander.com.mx.

EL BANCO

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

LA ACREDITADA

LA ACREDITADA autoriza al BANCO para que lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio, quien lo podrá hacer por sí o a través de sociedades de información crediticia y demás personas físicas o morales que el BANCO estime conveniente. LA ACREDITADA declara conocer la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza.

LUGAR	DIA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

I) HAGO (HACEMOS) REFERENCIA AL CONTRATO DE CRÉDITO DE FECHA DE DE QUE TENGO (TENEMOS) CELEBRADO CON ESTA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ AL (LA) SUSCRITO(A) DENOMINADO(A) COMO LA ACREDITADA, UN CRÉDITO EN HASTA POR LA CANTIDAD DE , ASÍ COMO AL (A LOS) CONVENIO(S) MODIFICATORIO(S) QUE EN SU CASO SE HAYA(N) CELEBRADO.

AL RESPECTO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO (MANIFESTAMOS) QUE LA ACREDITADA REQUIERE EFECTUAR UNA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE LE FUERA OTORGADO.

LA DISPOSICIÓN DE REFERENCIA SE SOLICITA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

MONTO

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS FECHAS E IMPORTES DE LAS AMORTIZACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES PAGARÉ (PAGAREMOS) A BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, LA DISPOSICIÓN QUE SE SOLICITA, SE CONTENDRÁN EN EL CALENDARIO DE AMORTIZACIONES QUE EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE TENEMOS CELEBRADO, DEBERÉ (DEBEREMOS) SUSCRIBIR A EFECTO DE QUE SE EFECTÚE LA MULTICITADA DISPOSICIÓN.

II) EL BANCO:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE DISPOSICIÓN REFERIDA EN EL INCISO I) QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO SEÑALADO EN DICHO INCISO, EN SEGUNDA SE RATIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN SOLICITADA Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE LE SERÁN APLICABLES.

MONTO DE LA DISPOSICIÓN

CUENTA PARA DEPOSITO DE LA DISPOSICIÓN

INTERESES ORDINARIOS:

TASA TIENE MAS () ADICIONALES

TASA DE INTERES MORATORIO:

TASA ORDINARIA POR: () VECES

DE CONFORMIDAD

EL BANCO	LA ACREDITADA
Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	
NOMBRE(S) Y FIRMA (S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S)
EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES)	
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

UN DOCUMENTO EN TERMINOS SUBSTANCIALMENTE IGUALES A ESTE ANEXO, DEBERÁ ENTREGARSE A EL BANCO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ACREDITADA Y, EN SU CASO, POR EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES), COMO CONDICIÓN PREVIA A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EFECTUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

NOMBRE DE LA ACREDITADA:

CAPITAL: \$ _____			PLAZO:			FECHA DE DISPOSICION:	
NUM.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE LA AMORTIZACION	SALDO INSOLUTO	NUM.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE LA AMORTIZACION	SALDO INSOLUTO
1		\$	\$	51		\$	\$
2		\$	\$	52		\$	\$
3		\$	\$	53		\$	\$
4		\$	\$	54		\$	\$
5		\$	\$	55		\$	\$
6		\$	\$	56		\$	\$
7		\$	\$	57		\$	\$
8		\$	\$	58		\$	\$
9		\$	\$	59		\$	\$
10		\$	\$	60		\$	\$
11		\$	\$	61		\$	\$
12		\$	\$	62		\$	\$
13		\$	\$	63		\$	\$
14		\$	\$	64		\$	\$
15		\$	\$	65		\$	\$
16		\$	\$	66		\$	\$
17		\$	\$	67		\$	\$
18		\$	\$	68		\$	\$
19		\$	\$	69		\$	\$
20		\$	\$	70		\$	\$
21		\$	\$	71		\$	\$
22		\$	\$	72		\$	\$
23		\$	\$	73		\$	\$
24		\$	\$	74		\$	\$
25		\$	\$	75		\$	\$
26		\$	\$	76		\$	\$
27		\$	\$	77		\$	\$
28		\$	\$	78		\$	\$
29		\$	\$	79		\$	\$
30		\$	\$	80		\$	\$
31		\$	\$	81		\$	\$
32		\$	\$	82		\$	\$
33		\$	\$	83		\$	\$
34		\$	\$	84		\$	\$
35		\$	\$	85		\$	\$
36		\$	\$	86		\$	\$
37		\$	\$	87		\$	\$
38		\$	\$	88		\$	\$
39		\$	\$	89		\$	\$
40		\$	\$	90		\$	\$
41		\$	\$	91		\$	\$
42		\$	\$	92		\$	\$
43		\$	\$	93		\$	\$
44		\$	\$	94		\$	\$
45		\$	\$	95		\$	\$
46		\$	\$	96		\$	\$
47		\$	\$	97		\$	\$
48		\$	\$	98		\$	\$
49		\$	\$	99		\$	\$
50		\$	\$	100		\$	\$

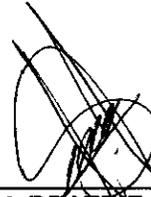
EL BANCO
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
LA ACREDITADA
NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA
EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES)
NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA
UN DOCUMENTO EN TERMINOS SUBSTANCIALMENTE IGUALES A ESTE ANEXO, DEBERÁ ENTREGARSE A EL BANCO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ACREDITADA Y, EN SU CASO, POR EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES), COMO CONDICIÓN PREVIA A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EFECTUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE CRÉDITO.


Dado en la ciudad de
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al día 8 del mes de Noviembre de 2019.

**Por Banco Santander México S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Car" or similar, written in a cursive style.

CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI
Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angelica" or similar, written in a cursive style.

ANGELICA BEATRIZ SUAREZ MARTINEZ
Representante Legal



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 08 de noviembre de 2019.

**DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE**

Los que suscribimos, apoderados suficientes para la emisión del Asunto en referencia, en respuesta a la Invitación que recibimos el 31 de Octubre del presente año, mediante oficio SH/1925/2019, relativa a presentar una propuesta para el otorgamiento de un crédito quirografario por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 365 días para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez temporal, nuestra representada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC") somete a su apreciable consideración, la siguiente propuesta **en firme y de carácter irrevocable:**

Resumen de Términos y Condiciones

Acreditado:	Estado de Chiapas
Acreditante:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Tipo de crédito:	Mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple, sin garantía específica (Quirografario)
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal
Monto:	Hasta \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo de financiamiento:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre del 2020
Período de gracia para el pago de capital	Sin período de gracia
Perfil de amortizaciones de capital:	12 pagos mensuales de capital, iguales y consecutivos
Tipo de tasa de interés:	Tasa variable TIIE 28 días + 95 bps
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual vencido, sobre saldos insolutos.
Tasa efectiva:	8.10% (Fuente Curva TIIE28: Boletín diario MexDer del 31 de octubre /Futuros sobre TIIE 28). Se anexa cálculo y Boletín.
Recursos Fuente de pago:	Recursos propios del Estado
Comisiones	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago.
Vigencia de la oferta:	60 días naturales
Período de Disposición	90 días, previa firma de contrato
Oportunidad de Entrega de los recursos	Una o varias disposiciones, durante el período de disposición.
Condiciones precedentes a la celebración del contrato:	Que el Estado acredite: 1) La invitación al proceso competitivo a por lo menos otra institución financiera; 2) que el monto del crédito se encuentra dentro del límite del 6% (seis por ciento) a que se refieren los artículos 30, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y 453 A, Fracción I del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas;

aw

RESTRICTED

	<ol style="list-style-type: none">3) el monto del crédito se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto del Estado;4) la manifestación de que se encuentran registradas en el Registro Federal todas las obligaciones de corto plazo vigentes a cargo del Estado;5) que cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo de Armonización Contable;6) otorgar fallo del Proceso Competitivo favorable a HSBC.
Condiciones suspensivas:	Que el Estado entregue un original de la constancia de inscripción del contrato de crédito en el Registro Estatal.

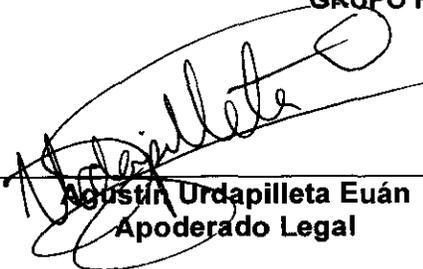
Los términos y condiciones incluidos en la presente propuesta estarán vigentes durante los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha en que se otorgue, no está sujeta a condiciones crediticias adicionales o diferentes a las expresadas en la presente, cuenta con la aprobación de los órganos internos de nuestra representada y cumple con las Condiciones Generales de Contratación de la Invitación recibida.

En caso de resultar HSBC ganador del Proceso Competitivo se requiere: (a) se prepare, y firme el Contrato de Crédito correspondiente y toda la documentación debida a entera satisfacción de HSBC; (b) la Disposición correspondiente, quedará documentada a través de un Pagaré causal al Contrato de Crédito.

En espera que, la presente propuesta sea considerada por Usted como Oferta Calificada, nos reiteramos a su disposición para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

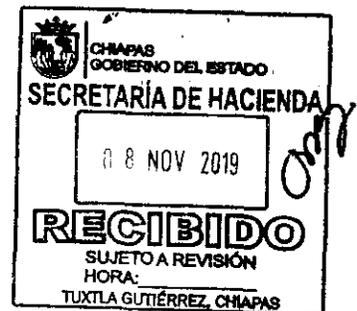
**HSBC MÉXICO S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



**Agustín Urdapilleta Euán
Apoderado Legal**



**Rafael Quintal Barba
Apoderado Legal**





Acreditado: Estado de Chiapas
 Crédito: \$ 250,000,000.00 Tasa efectiva: 8.10%
 Sobretasa: 0.95%
 Comisión de Apertura: 0.00%
 IVA de Comisión de Apertura: 16.00%

ANEXO

	Fecha	TIE	Tasa	Días	Saldo Inicial	Amortización	Intereses	Comisión	Pago total	Saldo Final	Flejos
	13/11/2019				\$ 250,000,000.00			\$ -		\$ 250,000,000.00	\$ 250,000,000.00
1	13/12/2019	7.82%	8.77%	30	\$ 250,000,000.00	\$ 20,833,333.33	\$ 1,827,083.33		\$ 22,660,416.67	\$ 229,166,666.67	-\$ 22,660,416.67
2	13/01/2020	7.37%	8.32%	31	\$ 229,166,666.67	\$ 20,833,333.33	\$ 1,641,851.85		\$ 22,475,185.19	\$ 208,333,333.33	-\$ 22,475,185.19
3	13/02/2020	7.13%	8.08%	31	\$ 208,333,333.33	\$ 20,833,333.33	\$ 1,449,537.04		\$ 22,282,870.37	\$ 187,500,000.00	-\$ 22,282,870.37
4	13/03/2020	7.01%	7.96%	29	\$ 187,500,000.00	\$ 20,833,333.33	\$ 1,202,291.67		\$ 22,035,625.00	\$ 166,666,666.67	-\$ 22,035,625.00
5	13/04/2020	6.90%	7.85%	31	\$ 166,666,666.67	\$ 20,833,333.33	\$ 1,126,620.37		\$ 21,959,953.70	\$ 145,833,333.33	-\$ 21,959,953.70
6	13/05/2020	6.79%	7.74%	30	\$ 145,833,333.33	\$ 20,833,333.33	\$ 940,625.00		\$ 21,773,958.33	\$ 125,000,000.00	-\$ 21,773,958.33
7	13/06/2020	6.67%	7.62%	31	\$ 125,000,000.00	\$ 20,833,333.33	\$ 820,208.33		\$ 21,653,541.67	\$ 104,166,666.67	-\$ 21,653,541.67
8	13/07/2020	6.56%	7.51%	30	\$ 104,166,666.67	\$ 20,833,333.33	\$ 651,909.72		\$ 21,485,243.06	\$ 83,333,333.33	-\$ 21,485,243.06
9	13/08/2020	6.38%	7.33%	31	\$ 83,333,333.33	\$ 20,833,333.33	\$ 525,995.37		\$ 21,359,328.70	\$ 62,500,000.00	-\$ 21,359,328.70
10	13/09/2020	6.30%	7.25%	31	\$ 62,500,000.00	\$ 20,833,333.33	\$ 390,190.97		\$ 21,223,524.31	\$ 41,666,666.67	-\$ 21,223,524.31
11	13/10/2020	6.23%	7.18%	30	\$ 41,666,666.67	\$ 20,833,333.33	\$ 249,305.96		\$ 21,082,638.89	\$ 20,833,333.33	-\$ 21,082,638.89
12	13/11/2020	6.16%	7.11%	31	\$ 20,833,333.33	\$ 20,833,333.33	\$ 127,552.08		\$ 20,960,885.42	\$ -	-\$ 20,960,885.42

Fuente TIE28: Boletín diario MexDer 31 de Octubre de 2019



RESTRICTED

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

De conformidad en los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (la Ley); 25 fracción VI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); 8 y 49 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones (los "Lineamientos") a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y demás relacionados a la citada Ley, así como al Reglamento y Lineamientos, se elabora la presente:

EVALUACIÓN FINANCIERA

Convocatoria a 5 (cinco) Instituciones Financieras

Como resultado del Proceso Competitivo, el Estado de Chiapas presentó convocatoria de fecha 31 de octubre de 2019, invitando a 5 (cinco) Instituciones Financieras para presentar ofertas para la contratación de un Crédito Quirografario a: Banco Mercantil del Norte S.A., BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank S.A., Santander, S.A. y HSBC, S.A., bajo las condiciones que a continuación se describen:

Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto del Financiamiento:	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos mensuales iguales de capital
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual
Oportunidad de entrega de los recursos	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Recurso a otorgar como fuente de pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a Otorgar:	Sin garantía.
Garantía Federal	Sin garantía
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la Tasa de Interés	No se contratará Instrumento derivado alguno.
Especificar gastos adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno
Especificar gastos adicionales contingentes	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Cálculo de la Tasa efectiva	Incluir datos, fecha y esquema de cálculo
Lugar y fecha de recepción de las ofertas:	Oficinas de la Secretaría de Hacienda, sita en el 11º piso de Torre Chiapas, el 08 de Noviembre de 2019, hasta las 15:00 horas.

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

Presentación de Ofertas

1. Con fecha 08 de noviembre de 2019, se recibió por escrito, en tiempo y forma una oferta irrevocable y en firme suscrita por los Representantes Legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., con las características siguientes:

a)

Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas
Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Monto del Financiamiento Ofertado:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Perfil de Amortización del Capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
Tipo de Tasa de interés.	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 80 (ochenta) puntos base.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales Vencidos.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales Vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
Gastos Adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Cálculo de la Tasa Efectiva:	8.88% (ocho punto ochenta y ocho por ciento). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carta de asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta. b) Entregar respecto del Crédito, copia de sus constancias en el registro Deuda Pública del Gobierno del Estado. c) La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documento cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito. d) A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias. <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
Fuente de Pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal,

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.
--	--

b)

Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas
Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Monto del Financiamiento Ofertado:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Perfil de Amortización del Capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
Tipo de Tasa de interés.	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 90 (noventa) puntos base.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales Vencidos.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales Vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
Gastos Adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Cálculo de la Tasa Efectiva:	8.99% (ocho punto noventa y nueve por ciento). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta. Entregar respecto del Crédito, copia de sus constancias en el registro Deuda Pública del Gobierno del Estado. La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito. A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias. <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
Fuente de Pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.
--	---

c)

Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Destino del financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Chiapas
Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Monto del Financiamiento Ofertado:	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Perfil de Amortización del Capital:	Doce pagos mensuales e iguales de capital.
Tipo de Tasa de interés.	Variable. Tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 109 (ciento nueve) puntos base.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales Vencidos.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales Vencidos, de conformidad con la periodicidad de pago de amortizaciones de capital y la periodicidad de pago de los intereses.
Gastos Adicionales:	Comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento), equivalente a \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Cálculo de la Tasa Efectiva:	9.18% (nueve punto dieciocho). Se incluyen los datos, la fecha y el esquema de cálculo en Anexo.
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré.
Condiciones de disposición:	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta. Entregar respecto del Crédito, copia de sus constancias en el registro Deuda Pública del Gobierno del Estado. La suscripción previa de la solicitud de disposición y el pagaré que documento cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito. A la fecha de disposición, estará al corriente con todas las operaciones crediticias. <p>Una vez cumplidas las condiciones de disposición para realizar la disposición, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito.</p>
Fuente de Pago:	El crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios que el Estado estará obligado a pagar tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.



ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

2. Con fecha 08 de noviembre de 2019, se recibió por escrito, oferta irrevocable y en firme suscrita por el Director de Banca Institucional de Grupo Financiero Scotiabank, con las características siguientes:

Acreditado:	Gobierno del Estado de Chiapas.
Tipo de Crédito	Línea de Crédito Simple Quirografario
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Importe:	Hasta \$370'000,000.00 M.N. (Trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Contrato:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Tipo de Tasa de interés.	TIIE (a 28 días) + 0.42%
Tasa de Interés Efectiva:	8.37%
Comisión por Apertura:	Sin comisión
Comisión por Prepago	Sin comisión
Pago de Intereses	Mensual
Pago de Capital:	Pagos mensuales iguales de Capital
Mecanismo de Pago:	Pago directo al banco sin fideicomiso
Garantía a otorgar:	Sin Garantía
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del pagaré
Condiciones precedentes a la contratación:	Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias emitidas por agencias autorizadas por la CNBV
Condiciones precedentes a la contratación:	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la carta de confirmación de disposición o pagaré respectivo firmado por las personas debidamente autorizadas para realizar este trámite. El Estado deberá cumplir con los requerimientos legales que marcan las leyes mexicanas en cuanto al destino del presente crédito.

3.- Con fecha 08 de noviembre de 2019, se recibió por escrito, oferta irrevocable y en firme suscrita por los Apoderados Legales de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con las características siguientes:

Operación	Contrato de Apertura de Crédito Simple. (Quirografario)
Acreditado:	El Estado de Chiapas. (El Estado)
Acreditante:	BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo BBVA)
Monto Ofertado del Financiamiento:	Hasta \$300'000,000.00 M.N. (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo (Vigencia):	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la firma del contrato y/o primera disposición (sin exceder el 13 de noviembre de 2020)
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31



ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
Perfil de Amortizaciones:	Mensuales, iguales y consecutivas.
Tipo de Tasa de interés asociada:	Tasa de Interés referenciada a la Tasa TIIE a 28 (veintiocho) días como tasa de referencia.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual vencido
Plazo y Condiciones de Disposición:	Mediante una o varias disposiciones a efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato de crédito. La primera disposición se efectuará una vez cumplidas las condiciones de disposición.
Costos Financieros Asociados:	No se considera comisión por apertura de crédito o por disposición del mismo. No se consideran penalizaciones por pagos anticipados, siempre y cuando éstos se realicen en la misma fecha de pago de capital o intereses. Sin gastos adicionales ni costos asociados.
Fuente de Pago:	Ingresos de Libre Disposición del Estado
Tasa de Interés Ofertada:	Tasa variable: TIIE 28 + 0.60% (cero punto sesenta por ciento)
Tasa Efectiva:	7.59% (siete punto cincuenta y nueve por ciento), Considerando el A1 como base para la proyección de la tasa, con fecha de referencia del 07 de noviembre de 2019, proporcionada por Valmer (Insumos base) y el motor de Cálculo.
Condiciones Previas a la Disposición de los Recursos:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo contratadas por "EL ESTADO", incluyendo el presente "Crédito" no exceden del 6% por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal 2019. 2) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, señalando que "EL ESTADO", ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del Financiamiento, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 3) Entregar a "BBVA" documento firmado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "BBVA" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.



ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	4) Entregar a "BBVA" carta solicitud para la disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino del "Crédito".
Periodo de Vigencia de la Oferta:	60 (sesenta) días naturales contados a partir de la presentación de la presente oferta irrevocable.
Tasa de Interés Moratoria	Ordinaria por el Factor 2 (dos)
Garantías	Sin Garantías
Condiciones Jurídicas del Financiamiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Para cada disposición, "EL ESTADO" suscribirá un aviso de disposición en el que se hará constar el monto de la misma, forma y fechas de pago. • Obligaciones de Hacer a establecer en el Contrato: <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar a "BBVA" su cuenta pública anual dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal. 2. Entregar a "BBVA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo. 3. Informar a "BBVA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto. 4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito". 5. Entregar a "BBVA" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato, la solicitud de inscripción del "Crédito" ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"), debidamente sellada y con acuse de recepción (electrónico) por parte de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 6. Inscribir el contrato en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, dentro de los plazos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. 7. Entregar a "EL BANCO" la constancia que acredite que el presente contrato ha quedado inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	Único.
Consideraciones Adicionales	<p>1) JURISDICCIÓN. Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.</p> <p>2) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. "EL ESTADO" podrá disponer de los recursos del "Crédito", a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de firma y entrega del aviso de disposición con que se documente cada una de las mismas. En el caso de la primera disposición, además de haber cumplido previamente con las condiciones de disposiciones mencionadas anteriormente.</p>

4.- Con fecha 08 de noviembre de 2019, se recibió por escrito, oferta en firme e irrevocable suscrita por los Representantes Legales de Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con las características siguientes:

Acreditado:	Estado de Chiapas ("El Estado")
Acreditante:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. ("Banco Santander")
Tipo de Financiamiento	Quirografario (Corto Plazo)
Destino de Financiamiento:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto de Financiamiento:	Hasta \$200'000,000.00 M.N. (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo.- Especificar en días:	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Perfil de Amortización de Capital:	Pagos iguales mensuales de capital.
Tipo de Tasa de interés.	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días Tasa Variable= TIIE 28d + 2.05% (dos punto cero cinco por ciento) La tasa de Referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual
Plazo de Disposición:	Hasta 90 días, a partir de la formalización del financiamiento.
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Disposición inmediata en una o varias disposiciones a la firma del contrato de Crédito
Recursos a Otorgar como Fuente de Pago:	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de Pago:	Pago directo al Acreditante, sin Fideicomiso
Garantía a otorgar:	Sin Garantía
Garantía Federal:	Sin Garantía
Instrumento Derivado que	No se contratará Instrumento derivado alguno



ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

cubra Riesgo de Tasa de Interés:	
Especificar Gastos Adicionales:	0.50% (cero punto cincuenta por ciento) por comisión por apertura del monto contratado.
Especificar Gastos Adicionales Contingentes:	Ningún gasto adicional contingente
Cálculo de la Tasa Efectiva:	10.35% (diez punto treinta y cinco por ciento), conforme Anexo 2
Documento con el que se formalizará contratación:	Conforme Anexo 3.

5.- Con fecha 08 de noviembre de 2019, se recibió por escrito, oferta en firme y de carácter irrevocable suscrita por los Apoderados Legales de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con las características siguientes:

Acreditado:	Estado de Chiapas.
Acreditante:	HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
Tipo de Crédito:	Mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple, sin garantía específica (Quirografario).
Destino de:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Monto de Financiamiento:	Hasta \$250'000,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Financiamiento	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
Periodo de Gracia para el pago de Capital:	Sin periodo de Gracia
Perfil de amortizaciones del capital:	12 pagos mensuales de capital, iguales y consecutivos.
Tipo de Tasa de interés.	Tasa Variable TIIE 28 días + 95 bps
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual vencido, sobre saldos insolutos.
Tasa Efectiva:	8.10% (Fuente Curva TIIE28: Boletín Diario MexDer del 31 de octubre/ Futuros sobre TIIE 28) Se anexa cálculo y Boletín.
Recursos Fuente de pago:	Recursos propios del Estado
Comisiones:	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago.
Vigencia de la Oferta:	60 días naturales.
Periodo de Disposición:	90 días, previa firma del Contrato
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Una o varias disposiciones, durante el periodo de disposición.
Condiciones precedentes a la celebración del contrato:	Que el Estado acredite: <ol style="list-style-type: none"> 1. La invitación al proceso competitivo a por lo menos otra institución financiera 2. Que el monto del crédito se encuentra dentro del límite del 6% (seis por ciento) a que se refieren los artículos 30, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y 453 A Fracción I y 454 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.



1959

OFICIO NO. SH/ /2019
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

	<ol style="list-style-type: none"> 3. El monto del Crédito se encuentra dentro del Techo de financiamiento Neto del Estado. 4. La manifestación de que se encuentran registradas en el Registro Federal todas las obligaciones de corto plazo vigentes a cargo del Estado. 5. Que cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo de Armonización Contable; 6. Otorgar fallo del Proceso Competitivo favorable a HSBC.
Condiciones Suspensivas	Que el Estado entregue un original de la constancia de inscripción del contrato de Crédito en el Registro Estatal.

Evaluación Financiera del Proceso Competitivo.

Derivado de las respuestas obtenidas, se observó que las ofertas presentadas por Banco Mercantil del Norte S.A., Scotiabank Inverlat S.A., BBVA Bancomer, S.A., Santander México, S.A. y HSBC México, S.A. cumplen con los requisitos previstos en el numeral 10 de los Lineamientos, por lo cual se consideran Ofertas Calificadas.

Requisitos previstos en el numeral 10 de los Lineamientos

Requisitos	Banco Mercantil del Norte S.A.	Scotiabank Inverlat S.A.	BBVA Bancomer, S.A.	Santander México S.A.	HSBC México S.A.
Oferta Irrevocable y en Firme	cumple	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Vigencia mínima 60 días naturales	cumple	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Especificaciones de la convocatoria	cumple	cumple	Cumple	cumple	Cumple

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

Características de las ofertas presentadas:

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos adicionales	Gastos adicionales contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva anual	Valor Presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobre Tasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento/amortización		
Banco Mercantil del Norte S. A.	Quirografario (Corto Plazo)	a) \$500'000,000.00 b) \$500'000,000.00 c) \$500'000,000.00	TIE 28 días	a) 80 puntos base b) 90 puntos base c) 109 puntos base	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020		0.5% (cero punto cinco por ciento) equivalente a \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	N.A.	N.A.	Doce pagos mensuales e iguales de capital	N.A.	a) 8.88% b) 8.99% c) 9.18%	N.A.
Scotiabank Inverlat S.A.	Línea de Crédito Simple Quirografario	\$370'000,000.00	TIE 28 días	0.42 %	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020		Sin Comisiones	N.A.	N.A.	Pagos mensuales iguales de capital	N.A.	8.37%	N.A.
BBVA Bancomer S.A.	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	\$300'000,000.00	TIE 28 días	0.60 %	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la firma del contrato y/o primera disposición (sin exceder el 13 de noviembre de 2020).		No se considera comisión por apertura de crédito o por disposición del mismo. No se consideran penalizaciones por pagos anticipados, siempre y cuando éstos se realicen en la misma fecha de pago de capital o intereses. Sin gastos adicionales ni costos asociados.	N.A.	N.A.	Mensuales, iguales y consecutivas.	N.A.	7.59%	N.A.



ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

Santander México S.A.	Quirografario (Corto Plazo)	\$200'000,000.00	TIIIE 28 días	2.05 %	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.	0.50% (cero punto cincuenta por ciento) por comisión por apertura del monto contratado.	N.A.	N.A.	Pagos mensuales iguales de capital	N.A.	10.35%	N.A.
HSBC México S.A.	Mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple, sin garantía específica (Quirografario)	\$250'000,000.00	TIIIE 28 días	95 bps	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago.	N.A.	N.A.	12 pagos mensuales de capital, iguales y consecutivos	N.A.	8.10%	N.A.

Al considerar que se dispuso de cinco Ofertas Calificadas presentadas por Banco Mercantil del Norte S.A., Scotiabank Inverlat S.A., BBVA Bancomer, S.A., Santander México, S.A. y HSBC México, S.A., de conformidad con la metodología prevista en el numeral 14 de los Lineamientos:

- La tasa efectiva de la Oferta calificada de Scotiabank Inverlat S.A., resultó de 8.37%
- La tasa efectiva de la Oferta Calificada de BBVA Bancomer S.A., resultó de 7.59%
- La tasa efectiva de la Oferta Calificada de HSBC México S.A. resultó de 8.10%
- La tasa efectiva de la Oferta Calificada de Banco Mercantil del Norte resultó de:
 - a) 8.88% para \$ 500'000,000.00
 - b) 8.99% para \$ 80'000,000.00
- La tasa efectiva de la Oferta Calificada de Santander México S.A. resultó de 10.35%

1959

OFICIO NO. SH/ /2019
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ASUNTO: EVALUACIÓN FINANCIERA

Resultado:

De las cinco respuestas obtenidas, se considera y acredita que las Ofertas Calificadas presentadas por Scotiabank Inverlat S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC México, S.A., y Banco Mercantil del Norte S.A., resultaron ser las de Menor Costo Financiero, por lo cual el Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Hacienda del Estado podrá proceder a formalizar la operación.

ATENTAMENTE
"ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DR JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA SECRETARIO DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS





RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTO (ANEXO "A")

El suscrito Dr. Javier Jiménez Jiménez, en mi carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mismo que acredito mediante la copia simple de la Constancia de Nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018 e identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que se anexan; hago constar que como resultado del proceso competitivo, realizado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones que se describen en el presente documento, fueron las que presentaron el costo financiero más bajo. Proceso competitivo realizado el día 14 de noviembre de 2019, con invitación a 5 instituciones Financieras, obteniendo 5 ofertas irrevocables. Al respecto:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FINANCIAMIENTO.	
Tipo de Financiamiento:	Quirografario (Corto Plazo)
Ente Público	Gobierno del Estado de Chiapas
Monto del Financiamiento	\$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos).
Plazo	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020
Tipo de Tasa de Interés	Variable, tasa de referencia TIIE a 28 días
Gastos Adicionales	De ser el caso especificar a detalle en su oferta los términos de cada uno.
Destino del Financiamiento	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Recursos a otorgar como Fuente de Pago	Ingresos de Libre Disposición
Mecanismo de Pago	Pago directo al Acreedor, sin Fideicomiso
Garantía a otorgar	Sin garantía.
Instrumento Derivado que cubra riesgos de la tasa de interés.	No se contratará Instrumento Derivado alguno.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	07 de noviembre de 2019
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	07 de noviembre de 2019

II. INSTITUCIONES FINANCIERAS INVITADAS			
INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUNCIONARIO FACULTADO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	FAVIO IVAN HUERTA GONZÁLEZ Y RODRIGO MOLINA VICTORIA	X	
SCOTIABANK INVERLAT S.A.	ING. ENRIQUE IGNACIO AGUILAR LOZANO	X	
BBVA BANCOMER, S.A.	C. ISABEL SAYEG MOLINA Y C. JOSE SMITH ANTONIO CORTÉS	X	
SANTANDER MEXICO S.A.	CAROLINA ARAUJO NUCAMENDI Y ANGELICA BEATRIZ SUAREZ MARTINEZ	X	
HSBC MEXICO S.A.	AGUSTÍN URDAPILLETA EUAN Y RAFAEL QUINTAL BARBA	X	



III. PROPUESTAS DE OFERTAS IRREVOCABLES RECIBIDAS

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos adicionales	Perfil de Pago		Tasa Efectiva anual	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobre Tasa o Tasa Fija	Total	Gracia			Periodicidad	Crecimiento/amortización			
Scotiabank Inverlat S.A.	Línea de Crédito Simple Quirografario	\$370'000,000.00	TIIE 28 días	0.42 %	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020		Sin Comisiones	N.A.	N.A.	Pagos mensuales iguales de capital	N.A.	8.37%	N.A.
BBVA Bancomer S.A.	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	\$300'000,000.00	TIIE 28 días	0.60 %	Hasta 365 (treinta y cinco) días contados a partir de la firma del contrato y/o primera disposición (sin exceder el 13 de noviembre de 2020).		No se considera comisión por apertura de crédito o por disposición del mismo. No se consideran penalizaciones por pagos anticipados, siempre y cuando éstos se realicen en la misma fecha de pago de capital o intereses. Sin gastos adicionales ni costos asociados.	N.A.	N.A.	Mensuales, iguales y consecutivas.	N.A.	7.59 %	N.A.
HSBC México S.A.	Mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple, sin garantía específica (Quirografario)	\$250'000,000.00	TIIE 28 días	95 bps	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el 13 de noviembre de 2020.		Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago.	N.A.	N.A.	12 pagos mensuales de capital, iguales y consecutivos	N.A.	8.10%	N.A.



1960

OFICIO NO. SH/ /2019
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Banco Mercantil del Norte S. A.	Quirografario (Corto Plazo)	a) \$500'000,000.00 b) \$80'000,000.00	TIE 28 días	a) 80 puntos base b) 90 puntos base	Hasta 365 días sin exceder para su vencimiento el día 13 de noviembre de 2020	0.5% (cero punto cinco por ciento) equivalente a \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	N. A.	N. A.	Doce pagos mensuales e iguales de capital	N. A.	a) 8.88% b) 8.99%	N. A.
---------------------------------	-----------------------------	---	-------------	--	---	---	-------	-------	---	-------	----------------------	-------

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la primera propuesta ganadora es la ofertada por Scotiabank Inverlat, S.A., la segunda es la ofertada por BBVA Bancomer, S.A., la tercera es la ofertada por HSBC México, S.A. y la cuarta es la ofertada por Banco Mercantil del Norte S.A., al presentar las propuestas con el costo financiero más bajo, de acuerdo a lo siguiente:

- Scotiabank Inverlat S.A., (\$370'000,000.00) 8.37%
- BBVA Bancomer S.A., (\$300'000,000.00) 7.59%
- HSBC México S.A. (\$250'000,000.00) 8.10%
- Banco Mercantil del Norte: (\$500'000,000.00) 8.88%
- Banco Mercantil del Norte: (\$80'000,000.00) 8.99%

ATENTAMENTE
"ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



Se adjunta como parte integrante del presente Anexo 5 Ofertas irrevocables de Financiamiento en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

1961 /2019
OFICIO No. SH/
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
14 DENOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: Primera Propuesta Ganadora.

ING. ENRIQUE IGNACIO AGUILAR LOZANO
DIRECTOR BANCA DE GOBIERNO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SH/1923/2019, de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual se convocó a esa Institución Financiera, a participar en el Proceso Competitivo de selección, para la contratación de un Crédito Quirografario a corto plazo por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal y a su propuesta en Firme e Irrevocable recibida el 08 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$370'000,000.00; para comunicarle con fundamento en el artículo 26, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos, que el día 14 de noviembre se realizó el proceso de análisis de las ofertas, resultando que su oferta ha sido la primer Propuesta Ganadora, al presentar el Costo Financiero más Bajo.

Por lo anterior solicito requisitar los documentos a la brevedad, con las condiciones de su oferta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“ESTADO”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



C.c.p. | C.P. JAVIER BALTAZAR ALEJO.- Tesorero Único.- Para conocimiento.- Torre Chiapas.- Piso 12.
Expediente/Archivo/Minutario

OFICIO No. SH/ **1962** /2019
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
14 DENOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: Segunda Propuesta Ganadora.

C. ISABEL SAYEG MOLINA
APODERADO LEGAL
BBVA BANCOMER, S.A.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SH/1922/2019, de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual se convocó a esa Institución Financiera, a participar en el Proceso Competitivo de selección, para la contratación de un Crédito Quirografario a corto plazo por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal y a su propuesta en Firme e Irrevocable recibida el 08 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) ; para comunicarle con fundamento en el artículo 26, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos, que el día 14 de noviembre se realizó el proceso de análisis de las ofertas, resultando que su oferta ha sido la segunda Propuesta Ganadora, al presentar el Costo Financiero más Bajo.

Por lo anterior solicito requisitar los documentos a la brevedad, con las condiciones de su oferta.

A T E N T A M E N T E

“ESTADO”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



C.c.p. **C.P. JAVIER BALTAZAR ALEJO.-** Tesorero Único.- Para conocimiento.- Torre Chiapas.- Piso 12.
Expediente/Archivo/Minutario

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Piso 12
Col. El Retiro, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Computador (061) 69 1 40 43 Ext. 65830

OFICIO No. SH/ **1963** /2019
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
14 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: Tercera Propuesta Ganadora

LIC. AGUSTIN URDAPILLETA EUAN
APODERADO DE HSBC, S.A.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SH/1925/2019, de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual se convocó a esa Institución Financiera, a participar en el Proceso Competitivo de selección, para la contratación de un Crédito Quirografario a corto plazo por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal y a su propuesta en Firme e Irrevocable recibida el 08 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$250'000,000.00; para comunicarle con fundamento en el artículo 26, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos, que el día 14 de noviembre se realizó el proceso de análisis de las ofertas, resultando que su oferta ha sido la tercera Propuesta Ganadora, al presentar el Costo Financiero más Bajo.

Por lo anterior solicito requisitar los documentos a la brevedad, con las condiciones de su oferta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

“ESTADO”
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



C.c.p. C.P. JAVIER BALTAZAR ALEJO.- Tesorero Único.- Para conocimiento.- Torre Chiapas.- Piso 12.
Expediente/Archivo/Minutario

1964 /2019
OFICIO No. SH/
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
14 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASUNTO: Cuarta Propuesta Ganadora.

LIC. FAVIO IVAN HUERTA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE BANCA DE GOBIERNO
BANORTE, S.A.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SH/1921/2019, de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual se convocó a esa Institución Financiera, a participar en el Proceso Competitivo de selección, para la contratación de un Crédito Quirografario a corto plazo por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal y a su propuesta en Firme e Irrevocable recibida el 08 de noviembre de 2019; para comunicarle con fundamento en el artículo 26, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos, que el día 14 de noviembre se realizó el proceso de análisis de las ofertas, resultando que su oferta ha sido la cuarta Propuesta Ganadora, al presentar el Costo Financiero más bajo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una sobretasa de 80 (ochenta) puntos base por \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento).
- b) Una sobretasa de 90 (noventa) puntos base por \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y comisión por apertura del 0.5% (cero punto cinco por ciento).

Por lo anterior solicito requisitar los documentos a la brevedad, con las condiciones de su oferta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"ESTADO"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p. C.P. JAVIER BALTAZAR ACEJO.- Tesorero Único.- Para conocimiento.- Torre Chiapas.- Piso 12.
Expediente/Archivo/Minutario

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Piso 12
Col. El Retiro, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Computador: (961) 60 1 40 43 Ext.: 65830

